



Facultad:

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

“La Ejecución del Compliance en Sociedades Anónimas dentro del Sistema Legal Ecuatoriano: periodo 2022”.

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de Investigación

Carrera:

Derecho con Énfasis en Empresarial y Tributario

Título a obtener:

Abogada

Autor (a):

Hilda Tomasa Orrala Álvarez

Tutor (a):

Ab. Soledad Murillo Ortiz, Msc.

Samborondón – Ecuador

2023

CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



ANEXO N° 16

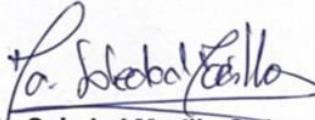
**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA
PRESENTACIÓN A REVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**
Samborondón, 8 de diciembre de 2023

Magíster
ANDRÉS MADERO POVEDA
Decano(a) de la Facultad
Facultad de Derecho Y Gobernabilidad.
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación
**TITULADO: "LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS
DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: PERIODO 2022"** Siguiendo la
modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado, siendo su contenido
original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos
en la guía para la elaboración del trabajo de titulación, Por lo que se autoriza a:
HILDA TOMASA ORRALA ALVAREZ, para que proceda a su presentación para la
revisión de los miembros del tribunal de sustentación.

ATENTAMENTE,


Mgtr. Soledad Murillo Ortiz
Tutor(a)

CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE PLAGIO



ANEXO N°15

UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Habiendo sido revisado el trabajo de integración curricular TITULADO: "LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: PERIODO 2022"

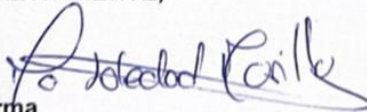
Siguiendo la modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN elaborado por HILDA TOMASA ORRALA ALVAREZ fue remitido al sistema de coincidencias en todo su contenido el mismo que presentó un porcentaje de coincidencias del (%)_6_ mismo que cumple con el valor aceptado para su presentación que es inferior o igual al 10% sobre el total de hojas del Trabajo de integración curricular. Se puede verificar el informe en el siguiente link:

<https://app.compileio.net/v5/report/da89468a4c7385b8b6a2a3fc0a6b876cc1519e0a/summary>

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



ATENTAMENTE,


Firma
Mgtr. Soledad Murillo Ortiz
Tutor(a) de la ciencia

DEDICATORIA

Dedico esta tesis con mucho amor a mi querida hija Athina y hermana Mirella, cuyo apoyo incondicional y de constante perseverancia me han guiado a lo largo de este camino. A mis padres Gustavo y Elsa que ya no están, pero que fueron mi fuente inagotable de inspiración y lucha en la carrera, que me han llevado a la pasión por el derecho.

A mis docentes, quienes con su sabiduría y paciencia me han ayudado a crecer académicamente y a comprender en profundidad las complejidades del mundo jurídico. A mis amigos, por su constante ánimo y alegría me han acompañado largas horas de estudio. Esta dedicatoria es un modesto tributo a todos aquellos que han sido parte fundamental de esta realización.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiar mi camino con sabiduría y fortaleza a lo largo de todo el proceso de investigación. Su dirección ha sido la fuerza que me ha orientado a lo largo de este desafío intelectual, y le atribuyo el éxito alcanzado.

A mi familia, mi sólido pilar de apoyo, les ofrezco mi profundo agradecimiento. Su paciencia, estímulo y amor constante han sido el impulso que me ha permitido superar obstáculos y lograr metas. Cada logro en este proyecto refleja, de alguna manera, su influencia positiva en mi vida.

A mis amigos, cuya amistad ha sido una fuente constante de alegría y distracción en momentos críticos, les agradezco por su comprensión y ánimo. Sus palabras alentadoras y su presencia han sido un recordatorio constante de que los logros adquieren mayor significado cuando se comparten con aquellos que valoramos.

A mis respetados docentes, a quienes considero como guías intelectuales y ejemplos a seguir, les agradezco por su experta orientación y respaldo a lo largo de todo el proceso de investigación. Sus enseñanzas y comentarios han sido invaluable para el desarrollo de mis habilidades y conocimientos

RESUMEN

En Ecuador, el cumplimiento normativo, conocido como "compliance", es un aspecto importante para las sociedades anónimas. El compliance se refiere al conjunto de procesos y medidas adoptadas por una empresa para asegurar que sus actividades estén en conformidad con las leyes y regulaciones aplicables. El cumplimiento normativo en empresas en Ecuador es esencial para garantizar la legalidad y sostenibilidad a largo plazo de las operaciones empresariales. La implementación efectiva del compliance contribuye a la construcción de la confianza, tanto interna como externamente. La investigación actual se centra en un tema novedoso para las sociedades anónimas en Ecuador: las reflexiones teóricas sobre el control legal, el cumplimiento normativo (compliance) y la auditoría jurídica empresarial. Se destaca la relevancia del principio de legalidad como un pilar fundamental en el contexto de las sociedades anónimas. El concepto de control legal en el contexto de las sociedades anónimas ecuatorianas. Identifica diversas formas de control legal, ya sea interno o externo, y cómo se aplican en el ámbito empresarial. Es así como contribuye a la sostenibilidad a largo plazo de las operaciones empresariales en el contexto específico de Ecuador. Además, se pueden identificar los desafíos comunes que enfrentan las sociedades anónimas ecuatorianas en términos de cumplimiento normativo. Al abordar estos aspectos, la investigación teórica puede ofrecer una comprensión más profunda de cómo las sociedades anónimas en Ecuador pueden fortalecer sus prácticas legales, asegurar el cumplimiento normativo y aprovechar la auditoría jurídica como herramienta estratégica para garantizar la legalidad y sostenibilidad a largo plazo.

Palabras clave. - Compliance, desafíos, empresas, legalidad, operaciones.

ABSTRACT

In Ecuador, regulatory compliance, known as "compliance", is an important aspect for corporations. Compliance refers to the set of processes and measures adopted by a company to ensure that its activities are in accordance with applicable laws and regulations. Regulatory compliance in companies in Ecuador is essential to guarantee the legality and long-term sustainability of business operations. Effective implementation of compliance contributes to building trust, both internally and externally. This study explores a new subject for Ecuadorian companies, focusing on the theoretical aspects of legal control, regulatory compliance, and corporate legal audit. Additionally, significant emphasis is placed on the principle of legality, considered a fundamental cornerstone for public limited companies. The concept of legal control in the context of Ecuadorian corporations. Identify various forms of legal control, whether internal or external, and how they are applied in the business environment. Thus, it contributes to the long-term sustainability of business operations in the specific context of Ecuador. In addition, common challenges faced by Ecuadorian corporations in terms of regulatory compliance can be identified. By addressing these aspects, theoretical research can offer a deeper understanding of how corporations in Ecuador can strengthen their legal practices, ensure regulatory compliance, and leverage legal auditing as a strategic tool to ensure long-term legality and sustainability.

Keywords. - Compliance, challenges, companies, legality, operations.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción	1
Antecedentes	2
Planteamiento del problema	3
Objetivos de la investigación	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos	4
Justificación.....	4
Capítulo 1.....	6
Marco Teórico	6
1.1. Historia del Compliance o cumplimiento	1
1.1.1. Década de 1970	1
1.1.2. Década de 1990	1
1.1.3. Caso Enron y Ley Sarbanes-Oxley (SOX)	1
1.1.4. Expansión Global	1
1.1.5. Leyes Anticorrupción.....	2
1.1.6. Sentencias y Acuerdos Legales.....	2
1.1.7. Norma ISO 19600	2
1.1.8. Ley Dodd-Frank.....	2
1.1.9. Regulaciones de Privacidad	2
1.2. Antecedentes del porque el compliance es importante en la actualidad	3
1.3. Que es Compliance o cumplimiento	7
1.3.1. Definición de Compliance por tratadistas	7
1.3.2. Alcance del Compliance o cumplimiento	9
1.3.3. Beneficios del Compliance o cumplimiento	10
1.4. Principios en que se basa el Compliance.....	13

1.5. Perspectiva de la implementación del sistema de <i>Compliance</i>	14
1.6. Normativa relacionada al <i>Compliance</i>	15
1.6.1. Norma Penal relacionada con la corrupción o antisoborno	18
1.6.2. Normas relacionadas con la corrupción o antisoborno	20
1.6.3. Normas Internacionales relacionadas con la corrupción o antisoborno	21
1.7. Legislación comparada	23
1.7.1. España	23
1.7.2. Chile.....	23
1.7.3. Perú	25
1.7.4. México	26
1.7.5. <i>Compliance</i> en Ecuador.....	27
1.8. Compañías o Sociedades anónimas	29
1.8.1. ¿Que son las sociedades anónimas.....	29
1.8.2. ¿Cuántas compañías o sociedades anónimas existen en Ecuador?	29
1.8.3. ¿Qué dice nuestra normativa sobre las sociedades anónimas: ley de CIAS y COIP?...	30
1.9. ¿Qué es el velo societario?	33
1.10. ¿Qué ampara el sistema de <i>compliance</i> en una compañía o sociedad anónima?	34
1.11. ¿Qué enfoques vinculan el <i>compliance</i> a una compañía o sociedad anónima?	36
Capítulo 2.....	38
Metodología del Proceso de Investigación	38
2.1. Enfoque de la investigación:	39
2.2. Tipo de investigación:	40
2.3. Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación	41
2.4. Universo y Muestra de la Investigación	42
2.5. Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio	43
2.6. Métodos empleados.....	44
2.7. Procesamiento y análisis de la información	45
Capítulo 3.....	48

Análisis e Interpretación de Resultados de Investigación	48
3.1. Resultados	49
3.1.1. Análisis de los resultados de las entrevistas	49
3.1.2. Interpretación de resultados.	49
Capítulo 4.....	51
Propuesta.....	51
4.1. Propuesta:.....	52
4.1.1. Protección de Datos Personales.....	52
4.1.2. Implementación de un código de ética.	52
4.1.3. Procedimientos y protocolos para la toma de decisiones	54
4.1.4. Gestión de los Riesgos Penales de las Sociedades Anónimas.....	56
4.1.5. Gestión Anti-Soborno y Corrupción	58
4.1.6. Determinar un medio de denuncias interno y régimen disciplinario	60
4.1.7. Evidenciar periódicamente el plan con programas de auditorías	62
Conclusiones	66
Recomendaciones	67
Bibliografía	68
Anexos	72

Introducción

En el siguiente trabajo se contextualiza en presentar las bases legales y doctrinales que sustentan el uso de estos programas como una forma de brindar soluciones a problemas como: corrupción, desconfianza empresarial, prevención del delito, así como proponer la introducción de mecanismos que busquen la gestión de riesgos, así como evitar la realización de prácticas poco éticas y desleales.

La conformidad se refiere a la aplicación de medidas que impulsen la supervisión y el acatamiento de normas, reglas, códigos éticos y otras regulaciones internas de la empresa., a través del diseño de códigos de ética y marcos que determinen las prácticas que se deben seguir para el apoyo ético de los participantes.

Esto a su vez incluye determinar beneficios tales como: construcción de confianza empresarial, expansión, transparencia y fortalecimiento del mundo empresarial, inversión de capital, empresas con estándares internacionales y la configuración de las causas de exigencia de responsabilidad a las personas jurídicas, si están sujetas a este. mecanismo.

En Ecuador, La función de cumplimiento (Compliance) está atrayendo la atención, y su examen se presenta como una oportunidad en la lucha contra la corrupción y la disminución de la desconfianza internacional que ha surgido en el ámbito empresarial en tiempos recientes. A nivel global, como consecuencia de la Globalización, se ha creado un modelo de administración a nivel empresarial fundamentado en el cumplimiento normativo o Compliance.

Esta determinación se basa en la esperanza de que la prevención, la detección temprana de los riesgos empresariales y la ocurrencia de acciones u omisiones que causen pérdidas o atributos de compensación o reparación por responsabilidad civil, administrativa y penal puedan ser determinadas y fortalecidas por la empresa.

Antecedentes

El contexto histórico del compliance (cumplimiento normativo) se remonta a diversas evoluciones legales y sociales que han ocurrido a lo largo del tiempo. A continuación, se destacan algunos hitos importantes que han contribuido al desarrollo del compliance:

A nivel global, como resultado de la globalización, se ha desarrollado un modelo de gobernanza a nivel empresarial basado en el cumplimiento regulatorio. Esta definición se basa en la esperanza de que las empresas establezcan y mejoren la prevención, la detección temprana de riesgos comerciales y la manifestación de acciones u omisiones que ocasionen pérdidas, requerirán compensación o reparación en virtud de la responsabilidad civil, administrativa y penal. Su formulación es el motivo directo para la creación de lineamientos, programas y modelos encaminados a establecer procedimientos para evitar vínculos con organizaciones criminales en las empresas y encaminados a erradicar la corrupción.

Es evidente que hoy en día las empresas multinacionales ya no necesitan estos modelos, pero el sistema empresarial está, en cierto sentido, obligando a todas las empresas [en cualquier país] a adoptar estos modelos para garantizar la seguridad tanto de los inversores como de las empresas. desde modelos generales como ISO19600 Compliance hasta modelos más específicos como ISO37001 ANTISOBORNO O PREVENCIÓN DE SOBORNO FCPA. Sin embargo, este caso resalta la importancia del modelo BRIBERY ACT, que se originó en Inglaterra por iniciativa de la Unión Europea, con el objetivo de determinar la responsabilidad de las personas jurídicas por actos delictivos cometidos por los Estados miembros.

En países como Argentina, Colombia, Estados Unidos, España, México, Perú y diferentes naciones pertenecientes a la Unión Europea, se abordaron las cuestiones de responsabilidad penal de las personas jurídicas; Este reconocimiento va acompañado también de un régimen que establece una exención de

responsabilidad cuando la empresa se encuentra regulada por el Esquema de Cumplimiento.

En el mundo empresarial, el cumplimiento es una herramienta fundamental para asegurar que una empresa cumpla con las regulaciones, leyes y estándares existentes fijados por jurisdicciones nacionales, regionales o internacionales, así como con las políticas internas.

El compliance ha evolucionado en respuesta a desafíos económicos, escándalos corporativos y cambios en las expectativas sociales y regulatorias. La creciente complejidad de las operaciones empresariales a nivel mundial ha destacado la necesidad de programas de compliance sólidos y éticos para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Planteamiento del problema

Las políticas y los procedimientos constituyen la columna vertebral de las operaciones de cualquier organización, y estas se relacionan de manera directa con el cumplimiento o compliance y las compañías o sociedades anónimas del Ecuador.

Sin esta estructura y estándares para guiar el comportamiento esperado y las mejores prácticas, los procedimientos de una empresa pronto pueden volverse irregulares, caóticos e, incluso, contrarios a las estipulaciones legales vigentes.

¿Cómo se puede identificar y evitar las posibles multas en las compañías o sociedades anónimas por actos de corrupción y soborno?

Evitar la aparición del soborno y la corrupción en una compañía de sociedad anónima en Ecuador. Es relevante tanto para la figura del compliance officer (director de cumplimiento normativo) como para los líderes operativos en general. El compliance corporativo es un factor que todos los negocios, ya sean grandes o pequeños, deben tener muy en cuenta para evitar sanciones financieras, problemas en el ecosistema de trabajo y hasta una paralización de sus operaciones por mandato judicial.

El cumplimiento normativo acompaña a ciertos requisitos exigidos por órganos de gobierno reconocidos. En este contexto, estar dentro del marco normativo significa cumplir con requisitos para que la organización pueda funcionar de manera legal y segura. Es así como se busca evitar que los directivos realicen operaciones sospechosas.

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Establecer la ejecución del sistema de compliance en materia de antisoborno en sociedades anónimas dentro del sistema legal ecuatoriano: periodo 2022.

Objetivos Específicos

1. Caracterizar la doctrina del compliance y el antisoborno como figura especial en las sociedades anónimas.
2. Determinar los principios que promueve acogerse a un compliance empresarial en una sociedad o compañía anónima.
3. Comparar la legislación ecuatoriana del compliance con respecto a legislaciones de España, Chile, Perú y México.

Justificación

El cumplimiento ayuda a las organizaciones a cumplir con la normativa aplicable en función de su sector y actividades. Es un esquema de organización, autorregulación y gestión empresarial encaminado a crear una entidad jurídica fuerte basada en el Estado de derecho. Para que un programa de cumplimiento sea efectivo y demuestre compromiso con la cultura de legitimidad de una organización, debe cumplir con al menos cuatro requisitos:

- 1) examen organizacional,
- 2) diagnóstico de riesgos organizacionales,
- 3) eliminación temprana de riesgos,
- 4) registro.

Estos aspectos, que deben constar por escrito y pueden ser verificados en términos reales, crean las condiciones para que la organización sea considerada fiel a la Ley y reciba muchos beneficios, que van desde una mayor eficiencia de los procesos internos, un mayor número de clientes e ingresos, ampliación del esquema de alianzas comerciales nacionales e internacionales al prestigio corporativo.

Capítulo 1
Marco Teórico

1.1. Historia del Compliance o cumplimiento

El término "compliance" tiene sus raíces en el inglés y proviene del verbo "to comply," que significa cumplir o acatar. El concepto de compliance ha evolucionado a lo largo del tiempo y ha sido influenciado por diversos factores y desarrollos en el ámbito legal y empresarial. A continuación, se presenta una breve cronología que destaca algunos hitos relevantes en el origen del compliance:

1.1.1. Década de 1970

El término "compliance" comenzó a ser utilizado en el contexto empresarial y legal en la década de 1970. En ese momento, el enfoque estaba en el cumplimiento de las leyes antimonopolio y otras regulaciones empresariales en los Estados Unidos.

1.1.2. Década de 1990

La adopción más generalizada del término "compliance" en el mundo empresarial se produjo en la década de 1990. A medida que las empresas operaban en entornos legales y regulatorios cada vez más complejos, la necesidad de establecer programas y procesos para asegurar el cumplimiento normativo se volvió evidente.

1.1.3. Caso Enron y Ley Sarbanes-Oxley (SOX)

El escándalo financiero de Enron en 2001 y la posterior promulgación de la Ley Sarbanes-Oxley en 2002 en los Estados Unidos jugaron un papel importante en la evolución del compliance. SOX estableció estándares más estrictos en la presentación de informes financieros y la responsabilidad de los líderes empresariales.

1.1.4. Expansión Global

A medida que las empresas operaban a nivel internacional, especialmente en entornos con regulaciones transfronterizas, la necesidad de programas de

compliance se expandió globalmente. Se comenzó a reconocer la importancia de cumplir con normativas extraterritoriales.

1.1.5. Leyes Anticorrupción

En la década de 1970, los Estados Unidos promulgaron la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés), que tenía como objetivo combatir la corrupción en las transacciones internacionales realizadas por empresas estadounidenses. Esta ley sentó las bases para la implementación de programas de compliance anticorrupción.

1.1.6. Sentencias y Acuerdos Legales

En la década de 1990, se produjo un cambio significativo con casos emblemáticos de empresas enfrentando acusaciones de corrupción y sobornos. Los acuerdos legales y las multas resultantes llevaron a un mayor reconocimiento de la importancia de la ética empresarial y el cumplimiento normativo.

1.1.7. Norma ISO 19600

En 2014, la Organización Internacional de Normalización (ISO) publicó la norma ISO 19600 sobre sistemas de gestión de compliance, proporcionando un marco internacional para el establecimiento, implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de compliance eficaz.

1.1.8. Ley Dodd-Frank

La Ley Dodd-Frank, promulgada en 2010 en los Estados Unidos, introdujo medidas significativas para la regulación financiera y la protección de los consumidores. Estas regulaciones también impactaron las prácticas de compliance en el sector financiero.

1.1.9. Regulaciones de Privacidad

La creciente conciencia sobre la importancia de la privacidad de los datos y la protección de la información personal ha llevado a la implementación de

regulaciones como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) en la Unión Europea, lo que ha impulsado a las empresas a fortalecer sus programas de compliance.

El origen del compliance está estrechamente ligado a la necesidad de las empresas de gestionar y mitigar riesgos legales y éticos. A lo largo de las décadas, ha evolucionado para convertirse en un enfoque integral que abarca la conformidad legal, la ética empresarial y la responsabilidad social corporativa. Hoy en día, los programas de compliance son fundamentales para muchas organizaciones, independientemente de su tamaño o industria.

1.2. Antecedentes del porque el compliance es importante en la actualidad

Si intentamos definir qué es concordancia es necesario entender que no es un término propio de la lengua española, es un anglicismo que ha sido adoptado por la lengua española y que al intentar definirlo se trata de un literal. traducción. se utilizó para definirlo como “cumplimiento” o “cumplimiento de requisitos reglamentarios”, lo cual no es muy exacto. Si analizamos desde un punto de vista práctico, encontraremos que el Compliance no se limita al cumplimiento de requisitos que se exigen desde el punto de vista legal.

Para una mejor comprensión, dado que el término está tomado del idioma inglés, lo mejor es comenzar con el origen de ambos ordenamientos jurídicos, es decir, el common law (common law o common law) y el civil law (civil law o derecho civil). Así, con base en un breve análisis, podemos decir que el cumplimiento heredó la esencia de ambos ordenamientos jurídicos: el cumplimiento normativo (positivista) del derecho civil, así como la flexibilidad y dinamismo de las costumbres propias del derecho consuetudinario

Las obligaciones legales se derivan de esta norma y pueden ser implementadas por una entidad, pero tiene implicaciones más allá de eso; Esto implica un cambio de mentalidad tanto del gobierno como del sector privado para producir una cultura de cumplimiento, no sólo de las normas legales sino también

de los códigos de ética y regulaciones que pueden adoptarse voluntariamente, en línea con los estándares internacionales.

Ahora bien, especialmente en Ecuador, el primer paso que se dio fue la creación de la Unidad de Análisis Económico y Financiero (UAFE), que nació en el año 2005 como Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la cual fue creada con base en la “Ley para Reprimir el Lavado de Activos”, 5 años después, mediante la “Ley para la Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” se cambió el nombre a Unidad de Análisis Financiero (UAF) y finalmente, en 2016, se cambió el nombre al que se conoce hoy a la “Ley Orgánica sobre Prevención, Detección y Eliminación del Lavado de Activos y Financiamiento Delictivo”.

La UAFE actúa como una entidad técnica encargada de recopilar información, elaborar informes, implementar políticas y estrategias nacionales en su eje principal, prevenir y erradicar los delitos de lavado de dinero y financiamiento criminal. En este sentido, se han producido normas de autocontrol respecto de los sujetos de control que determina la ley antes mencionada, entre los que encontramos instituciones del sistema financiero nacional, administradoras de fondos y fideicomisos, instituciones y operadores turísticos, personas naturales y jurídicas. entidades. dedicadas regularmente a la inversión e intermediación de bienes inmuebles y construcción, personas naturales y jurídicas dedicadas regularmente a la comercialización de vehículos, embarcaciones, barcos y aeronaves, entre otros.

En el proceso de autocontrol de estos temas, bajo la supervisión de la UAFE, se crean funcionarios internos denominados oficiales de cumplimiento, quienes no sólo deben velar por el cumplimiento de estas normas sino también informar periódicamente a las autoridades. Como se puede observar, estos estándares se acercan más al concepto actual de Compliance, lo que se confirma cuando estos estándares incluyen sus recomendaciones para que las empresas adopten un programa de cumplimiento o Compliance corporativo.

En línea con esto, en febrero de 2021 se realizaron varias reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP), en las que se reconocieron directamente programas y/o políticas de cumplimiento. Así, entre las cosas que mitigan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, entre otras, está que antes de cometer un hecho delictivo se haya implementado un sistema, norma, programa y/o política de integridad para asegurar el cumplimiento, prevenir eventualidades, dirigir y/o supervisar, ya sea en la gestión de departamentos u organismos autónomos dentro de entidades jurídicas de mayor envergadura, o asumiendo la responsabilidad en el caso de pequeñas y medianas empresas, cuyas operaciones se combinan en todos los niveles de dirección, gerencial, consultivo, administrativo, representativo. organización.

Además, estas reformas incluyeron requisitos mínimos para incluir sistemas, estándares, programas y/o políticas de integridad, prevención, gobernanza y/o supervisión. Estos requisitos son:

- 1) Identificación, detección y control de actividades en las que el riesgo está presente;
- 2) Control interno con los responsables de los procesos que presentan riesgo;
- 3) Observación y monitoreo ininterrumpido, tanto a nivel interno como mediante revisiones independientes de los sistemas, programas y políticas, así como de los protocolos o procedimientos relacionados con la adquisición e implementación de decisiones sociales.
- 4) Modelos de gestión financiera;
- 5) Canal de denuncias;
- 6) Código de Ética;
- 7) Programas de capacitación de personal;
- 8) Mecanismos de investigación interna;

- 9) El deber de informar al oficial de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos;
- 10) Reglas para la aplicación de sanciones disciplinarias por violaciones al sistema; y
- 11) Conozca a sus clientes o programas de diligencia debida.

Como vemos, estos “requisitos mínimos” que establece la norma son la estructura básica o imprescindible de cualquier programa de cumplimiento o cumplimiento aplicable a cualquier empresa, no sólo a aquellas del ámbito penal o de cumplimiento público.

En septiembre de 2021, siguiendo este avance regulatorio y debido a la aprobación de la Norma ISO 37301:2021 (Sistemas de Gestión de Cumplimiento), el Servicio Ecuatoriano de Normalización adoptó plenamente estas normas como no obligatorias. La novedad de la norma adoptada es que incluye un estándar certificable para los sistemas de gestión del cumplimiento.

Finalmente, es necesario señalar que el Servicio Nacional de Contrataciones Públicas (SERCOP) también está impulsando pasos importantes en el mundo del cumplimiento en el Ecuador a través de la publicación del Código de Cumplimiento para Proveedores Gubernamentales, el cual buscará promover una cultura de cumplimiento para convertirse en Contratista del Estado, atacando así uno de los sectores más críticos de posibles casos de corrupción, como es la contratación pública.

Como podemos ver en la historia de las normas desarrolladas en esta materia, el Compliance ya es una realidad en el Ecuador, que lamentablemente aún no es tomado en cuenta por la gravedad del asunto, a pesar de los pasos acelerados que se han dado en el Ecuador. En años recientes.

1.3. Que es Compliance o cumplimiento

El cumplimiento corporativo se trata de un conjunto de procedimientos y mejores prácticas que las organizaciones implementan para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales que enfrentan. Además, establecen mecanismos internos para prevenir, gestionar, controlar y responder a dichos riesgos.

Aunque el concepto de CUMPLIMIENTO no es algo nuevo, su evolución ha sido rápida y reciente en el ámbito de la legislación internacional, junto con sanciones cada vez mayores, así como la urgencia que la propia legislación impone a las organizaciones que toman medidas proactivas para garantizar el cumplimiento, ha hecho que el CUMPLIMIENTO sea actualmente uno de los más importantes. Cuestiones innovadoras y emergentes que deben incluirse en las estrategias y visión de gestión de cualquier organización.

La intensidad de las acciones de las autoridades y reguladores está en aumento, y el impacto de la regulación es más pronunciado que nunca. Por ende, las sociedades anónimas deben incorporar buenas prácticas en Compliance al momento de manejar las compañías.

Por este motivo, y debido a los recientes escándalos corporativos y al innegable aumento de la sensibilidad social respecto a la ética empresarial, cada vez más organizaciones públicas y privadas están internalizando estándares éticos y legales como protocolos vinculantes de buen gobierno.

1.3.1. Definición de Compliance por tratadistas

Para ayudar al lector a comprender el propósito de esta disertación, es necesario definir "Cumplimiento". Definido literalmente, Cumplimiento es un programa que se ocupa del cumplimiento de las normas y leyes éticas, legales y de comportamiento.

Antonio Alarcón Garrido señala: "Un programa de cumplimiento puede definirse como una serie de modelos, planes o sistemas documentados destinados

a prevenir la ocurrencia de delitos en una empresa o a mitigarlos significativamente” (2016, p. 25)

Según Jesús María Silva Sánchez define lo siguiente: la implementación de un programa de cumplimiento es una obligación de derecho penal dirigida a individuos. El objetivo de este deber es, entre otras cosas, neutralizar estados de cosas defectuosos existentes (defectos organizativos) en una persona jurídica que sean favorables a actos delictivos individuales, y reemplazarlos gradualmente por estados de cosas favorables al cumplimiento de la Ley a través de sus subordinados” (2013, p. 32)

Según Lothar Coolen, “el cumplimiento es una medida utilizada por las empresas para garantizar que se sigan las normas que se aplican a ellas y a sus empleados, que se detecten las violaciones y, en última instancia, se castiguen” (2013, p.17)

Según Hernán Hormasabal Malari, por tanto, no se trata del cumplimiento de una única norma jurídica, ya que no existe una norma general que rija todas las actividades, sino una variedad de normas sectoriales a las que se debe ajustar. Así, si un edificio se construye respetando absolutamente las normas que rigen la planificación y el desarrollo de una ciudad, se dice que el edificio cumple con esas normas.

Esto lleva a nuestra propia definición, la cual se explicará a continuación: Compliance está asociado al concepto de cumplimiento de los requisitos regulatorios, por el cual incluye: mecanismos, lineamientos, programas, recomendaciones para la gestión empresarial, basados en principios y valores, acompañados del apego a estándares. ética y conducta de la empresa en todas sus áreas, del personal en todos los niveles jerárquicos, incluidos sus inversionistas o partes relacionadas.

Debe quedar claro que Compliance no es un mecanismo único responsable de cualquier área de las actividades de la empresa o sólo de los empleados; Por el

contrario, Compliance incluye la interacción de todas las funciones de la empresa con el fin de reducir el riesgo de cometer delitos, incumplimiento de normas, mejorando la claridad en el desarrollo de la empresa, entre las áreas que mantienen una interacción constante se encuentran: Asesoría Jurídica Interna, Recursos Humanos, Comunicación y Auditores Internos., etc.

1.3.2. Alcance del Compliance o cumplimiento

Después de examinar el entorno de la organización y reconocer a los terceros con los que se vincula, es el momento de definir la extensión del programa contra el soborno, pero el alcance se refiere a las limitaciones de un programa de cumplimiento en particular.

En este sentido, sin pretender ser exhaustivos en la presentación de posibles hipótesis, se podrá limitar el alcance al ámbito específico del programa y decidir si se centrará en un área particular (anticorrupción, competencia, privacidad, impuestos, etc.), por el contrario, tendrá un carácter más general, abarcando todos los posibles riesgos de carácter penal o empresarial o representando un complemento de cumplimiento. Además, puede limitarse territorialmente, por ejemplo, limitando el alcance de las actividades de la organización en un territorio determinado.

En cualquier caso, aunque existe cierta libertad a la hora de definir el alcance del programa, es necesario tener en cuenta todos los aspectos que de algún modo puedan menoscabar su propio propósito. El alcance del programa de cumplimiento servirá como límite y guía para determinar los aspectos que se deben tener en cuenta para su adecuada elaboración. Es decir, el volumen será utilizado como guía en el análisis de temas relevantes; pero al mismo tiempo y en el momento en que se identifiquen, se podrá delinear el alcance real que se le debe dar al programa de cumplimiento.

Por un lado, se determinarán los riesgos a analizar en función del alcance esperado del programa de cumplimiento; Pero identificar y evaluar estos riesgos una vez que hayan ocurrido nos proporcionará un marco de riesgo general para considerar al determinar el alcance final del programa.

1.3.3. Beneficios del Compliance o cumplimiento

Tras los cambios introducidos en el Código Penal en 2015, su cumplimiento ha cobrado mayor importancia en España, dado que disponer de un plan de prevención de delitos penales puede reducir o eximir a las empresas de responsabilidad penal por actos delictivos cometidos por alguno de sus empleados.

Sin embargo, el sistema de gestión de cumplimiento va mucho más allá de la prevención de infracciones penales recogidas en el artículo 31 bis del Código Penal, lo que podríamos denominar un programa mínimo desde el punto de vista del cumplimiento, ya que el sistema abarca o puede abarcar todas estas normas y obligaciones legales, nacionales e internacionales, que influyen en la empresa para cumplir con todas ellas y, a su vez, minimizar los riesgos de incumplimiento de cualquiera de ellas, incluidas las acciones o conductas ilícitas de sus integrantes, por las cuales pueden ser acusados. responsable o al menos, asumir la responsabilidad de las consecuencias legales y reputacionales.

1) Identificar y mitigar los riesgos de cumplimiento.

El reconocimiento de estos riesgos brinda a la empresa la capacidad de identificar los más críticos en términos de su probabilidad e impacto. Además, permite determinar qué controles y medidas deben aplicarse para disminuir la probabilidad de que ocurran y minimizar su impacto negativo en la empresa, asignando los recursos. Conocer estos riesgos de cumplimiento tiene un impacto en toda la empresa y sus miembros porque lo que se sabe se puede evitar, a diferencia de lo que se desconoce.

2) Mitiga o exime de responsabilidad penal

Como ya hemos dicho, contar con un plan o programa de cumplimiento eficaz puede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, mitigar y en algunos casos incluso exonerar a una empresa de responsabilidad penal en relación con los delitos cometidos por sus empleados.

3) Evitar sanciones

Si cada miembro de la empresa tiene conocimiento de las responsabilidades legales que deben cumplir en el desarrollo de sus actividades, les será más fácil evitar desviaciones que puedan constituir violaciones de normativas, como las relacionadas con la protección de datos, igualdad, normas laborales o fiscales. Esto contribuirá a prevenir la imposición de sanciones administrativas.

4) Ahorro de costes

Al no cometer infracciones o actos delictivos, gracias al sistema de gestión de cumplimiento, la empresa ahorrará costos derivados de multas relacionadas, así como otras consecuencias que podrían afectar sus ganancias, como pérdida de clientes, pérdida de contratos. o, en su caso, socios e inversores.

5) Promover una cultura de ética y cumplimiento normativo.

Asimismo, los empleados deben ser informados y formados sobre el propio programa de cumplimiento y lo que se requiere para el desarrollo de sus funciones y comportamiento en la empresa, fomentando así una auténtica cultura de ética y cumplimiento normativo.

6) Ayuda a mejorar los procesos

Gracias a sus controles, los sistemas de gestión de cumplimiento ayudan a detectar fraudes internos y a organizar y controlar mejor los procesos de una empresa, lo que repercute positivamente en su competitividad.

7) Ventaja competitiva

En el caso de subcontratar con grandes empresas nacionales e internacionales, contar con un plan de cumplimiento puede ser un requisito crucial, al igual que tener un plan de prevención de riesgos laborales. Si tu empresa ya dispone de uno, destacará frente a aquellas que no lo tienen. En cambio, tener al menos un programa de prevención de delitos penales es un requisito para participar en contratos con el sector público. Si estás considerando participar en una licitación pública, contar con un programa de cumplimiento integral te proporcionará una ventaja adicional.

8) Reducción de riesgos al operar en mercados exteriores

Operar en mercados extranjeros puede aumentar algunos riesgos legales para la empresa. Gracias al cumplimiento, Estas empresas tienen un procedimiento de diligencia debida que deben llevar a cabo antes de establecer una relación contractual con un socio extranjero.

9) Manténgase a la vanguardia de los nuevos requisitos regulatorios

La elección de un sistema de gestión del cumplimiento permite a muchas empresas anticiparse a estos nuevos requisitos regulatorios, porque el sistema ya tiene en cuenta muchas de estas obligaciones y está preparado para cumplirlas. Por ejemplo, la norma ISO 19600 y el sistema de gestión de cumplimiento ISO 37301 que le sigue prevén la implantación de un canal interno de denuncias, obligación legal, que se implementó el 17 de diciembre de 2021 a través de la Directiva de Denuncias para compañías con más de 50 empleados, impulsa la confianza entre clientes y socios.

10) Fomenta la confianza tanto en clientes como en colaboradores

Una empresa que cumple con sus responsabilidades legales demuestra un compromiso ético y con el acatamiento de la ley, generando así la confianza de sus clientes y participantes.

11) Potenciar la percepción y prestigio de la compañía.

Además, la mejora de la imagen y reputación de la empresa se logra al contar con un plan o programa de cumplimiento. Este enfoque refleja el compromiso tanto de la dirección como de los empleados con la legalidad y el cumplimiento de las leyes que afectan a la empresa, contribuyendo positivamente a su percepción pública.

En conclusión, el acatamiento normativo ofrece notables ventajas a su empresa, siendo fundamental por brindar una sensación de seguridad al asegurar que tanto el cumplimiento normativo como sus empleados actúan conforme a la ley en sus labores, previniendo posibles sanciones y repercusiones más serias, incluyendo aquellas derivadas de responsabilidad penal.

1.4. Principios en que se basa el Compliance

Ahora que conoce la definición de cumplimiento, la pregunta que probablemente se haga es: ¿En qué principios se basan los programas de cumplimiento?

a) Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad debe entenderse en términos de los lineamientos de un programa de cumplimiento que se aplique a todo tipo y tamaño de empresas. El reconocimiento de este reglamento permitió utilizar los programas no sólo por grandes sino también por pequeñas y medianas empresas; Sin embargo, las pautas de uso establecidas no eran compatibles y hubo que crear programas adaptados al tamaño y necesidades de la empresa que se utilizaba.

b) Sonido arriba

El tono de Principio en la cima nació en las firmas de contabilidad estadounidenses, donde se refería directamente a la actitud del jefe de la organización hacia los controles financieros internos. Creando un compromiso para contratar empleados competentes y desarrollar estructuras de compensación que promuevan buenos controles internos y un gobierno corporativo eficaz.

c) Gestión de riesgos o evaluación de riesgos.

El principio de gestión de riesgos o evaluación de riesgos Se describe como un procedimiento organizado que permite reconocer, examinar y medir las posibilidades de que ocurra una amenaza, cuya ocurrencia causa, entre otras cosas, pérdidas o desventajas, tanto humanas como materiales.

d) Due Diligence o Debida Diligencia

Esto se hace antes de la conclusión de una negociación con el objetivo de prevenir el lavado de dinero y evitar la desacreditación de las empresas con las que están vinculadas las negociaciones por parte de terceros y evitar vínculos negativos; En el caso de este tercero, podrá estar involucrado en algún tipo de comisión criminal.

e) Comunicación

El enfoque inicial de la comunicación se trata desde dos perspectivas: i) Informar sobre los procedimientos destinados a prevenir la corrupción y otros riesgos, así como el mecanismo de respuesta ante cada uno de estos riesgos por parte de la organización, todos sus elementos y aquellos vinculados a la empresa.

f) Seguimiento y revisión del programa

La revisión constante del programa es parte fundamental para adaptarlo a las necesidades, realidades y cambios de la empresa. Si se identifican deficiencias o daños en la efectividad del programa en uso, se realiza un análisis y se realizan los cambios apropiados en una etapa.

1.5. Perspectiva de la implementación del sistema de *Compliance*

El término Compliance generalmente se asocia a grandes empresas o Pymes; en la medida en que no operan de manera independiente, sino que sus acciones y dedicación están vinculadas a diversos grupos interesados. Este problema afecta no sólo al sector público, sino también al privado, ya que estos

escándalos afectaron no sólo a funcionarios actuales y anteriores, sino también a empresas privadas, medios de comunicación y empresarios.

Al analizar el problema actual y buscar posibles soluciones, encontramos países que tenían un problema similar y concluimos que es necesario fortalecer más la estructura regulatoria, especialmente en el sector corporativo, y se deben implementar medidas efectivas para regular la estructura corporativa. decisiones, acciones y comportamiento de todos sus empleados, independientemente de su rango jerárquico. Por esta razón, el cumplimiento se propone como una medida necesaria para ayudar a eliminar el problema actual en el Ecuador.

1.6. Normativa relacionada al Compliance

La normativa específica sobre compliance en Ecuador puede haber experimentado cambios. Sin embargo, hasta esa fecha, no existe una legislación específica que regulase de manera detallada el compliance como tal. En lugar de eso, las empresas en Ecuador se basaban en varias leyes y regulaciones existentes para asegurar el cumplimiento normativo.

Algunas de las leyes y regulaciones relevantes en el contexto del compliance empresarial en Ecuador	
Legislación ecuatoriana	Normativas ISO en Ecuador
<p>1. Ley de Compañías: La Ley de Compañías regula la creación, funcionamiento y disolución de las sociedades en Ecuador. Contiene disposiciones sobre la responsabilidad de los directores, la realización de auditorías, entre otros aspectos relevantes.</p>	<p>1. ISO 9001 - Gestión de la Calidad: La ISO 9001 establece estándares para sistemas de gestión de calidad. Muchas empresas implementan esta norma para mejorar la eficiencia, la satisfacción del cliente y la calidad de los productos o servicios.</p>

<p>2. Código Orgánico Integral Penal (COIP): El COIP contiene disposiciones relacionadas con delitos económicos, financieros y corporativos. Establece las consecuencias legales para actos como el lavado de activos, la corrupción, y otros delitos relacionados.</p>	<p>2. ISO 14001 - Gestión Ambiental: La ISO 14001 se enfoca en la gestión ambiental, ayudando a las organizaciones a establecer y mantener prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.</p>
<p>3. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado: Esta ley regula las prácticas comerciales, la competencia y previene prácticas anticompetitivas.</p>	<p>3. ISO 45001 - Seguridad y Salud en el Trabajo: Esta norma se centra en la seguridad y salud en el trabajo, proporcionando un marco para la gestión de riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo.</p>
<p>4. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado: Esta ley regula las prácticas comerciales, la competencia y previene prácticas anticompetitivas.</p>	<p>4. ISO/IEC 27001 - Seguridad de la Información: La ISO/IEC 27001 aborda la gestión de la seguridad de la información, incluyendo la protección de datos y la gestión de riesgos relacionados con la seguridad de la información.</p>
<p>5. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: Esta legislación se centra en prevenir y</p>	<p>5. ISO 22301 - Gestión de la Continuidad del Negocio: La ISO 22301 establece un marco para la gestión de la continuidad del negocio, ayudando a las organizaciones a</p>

descubrir el lavado de activos, así como el financiamiento de delitos.	prepararse para y responder a interrupciones inesperadas.
<p>6. Ley Orgánica de Responsabilidad en la Tutela de Derechos y Garantías Constitucionales: Esta ley tiene disposiciones sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y sus representantes legales por la comisión de infracciones a los derechos y garantías constitucionales.</p>	
<p>7. Normativas Sectoriales: Dependiendo de la industria en la que opera la empresa, puede haber normativas sectoriales específicas que deban cumplirse.</p>	
<p>8. Códigos de Ética Empresarial y Códigos de Buen Gobierno Corporativo: Muchas empresas también adoptan códigos internos de ética y gobernabilidad corporativa como parte de sus prácticas de compliance.</p>	
En Ecuador, la implementación de normativas ISO (Organización Internacional de Normalización) y la gestión de compliance (cumplimiento normativo) pueden variar según el	La implementación de normativas ISO y el cumplimiento normativo en Ecuador pueden complementarse. Por ejemplo, la ISO 9001 y la ISO 14001 pueden contribuir

<p>sector y la naturaleza específica de la empresa.</p> <p>A continuación, se proporciona una visión general, pero es importante tener en cuenta que la información puede cambiar y se recomienda verificar la normativa actualizada y buscar asesoramiento legal o consultoría especializada.</p>	<p>a aspectos de compliance relacionados con la calidad y el medio ambiente.</p> <p>Además, la gestión de la seguridad de la información según la ISO/IEC 27001 puede alinearse con requisitos legales de protección de datos.</p> <p>Es fundamental que las empresas adapten sus programas de compliance para cumplir con las leyes y regulaciones específicas de Ecuador, y la implementación de normativas ISO puede ser una estrategia efectiva para mejorar la eficiencia operativa y la gestión de riesgos</p>
--	--

1.6.1. Norma Penal relacionada con la corrupción o antisoborno

La reforma del COIP agrega en el artículo 45 letras de la a) hasta la d) las circunstancias atenuantes, siendo las que cito a continuación:

- a) Haber revelado de manera voluntaria o confesado la perpetración del delito antes de la presentación de cargos que dé inicio a la instrucción fiscal, ya sea durante su inicio o su desarrollo, siempre y cuando no haya tenido conocimiento formal de su inicio.
- b) Compensar completamente los perjuicios ocasionados por la comisión del delito, antes de llegar a la etapa de juicio.

- c) Reparar integralmente los daños producidos por la comisión del delito, antes de la etapa de juicio.
- d) Haber implementado, antes de la comisión del delito, sistemas integrales de integridad, normativas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, a cargo de un departamento u órgano autónomo en personas jurídicas de mayor envergadura, o una persona responsable en el caso de pequeñas y medianas empresas, cuyo funcionamiento se integre en todos los niveles directivos, gerenciales, asesores, administrativos, representativos y operativos. (Artículo 45 COIP).

En el Ecuador la normativa *compliance* ya no será solamente para cumplimiento de los sujetos obligados, sino para todas las personas jurídicas de derecho privado. Dentro de la interpretación del artículo 45 número 7 letra d), en relación con el *compliance program*, se indica que dicho programa se estableció con anterioridad y se lo hizo con el objetivo de prevenir el cometimiento de delitos. Además, que la empresa ha implantado las medidas necesarias para evitar que se produzcan esos delitos, es decir, es un *compliance ex ante*.

El CP debe contener una serie de requisitos que se estudian más adelante. Así mismo, señala que, dependiendo del tamaño de la empresa, será requerimiento colocar un departamento u órgano autónomo que podría ser el Departamento de Cumplimiento, que deberá contar con un Oficial de Cumplimiento, el mismo que tendrá independencia y a quien se le ha de proporcionar todos los recursos necesarios para que pueda prevenir la comisión de delitos y “pueda desarrollar de forma efectiva las funciones de supervisión, vigilancia y control que tenga encomendadas” (Bajo Albarracín, 2017, p.118). O, en el caso de la PYMES, una persona responsable que cumpla las funciones de vigilancia y control.

El Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), como ente técnico del Sistema Nacional de la Calidad y miembro de la ISO (Organización Internacional de

Normalización), fue designado como Coordinador (Convenor) y junto a otros países de habla hispana como Colombia, Argentina, México lideró la traducción oficial de la Norma ISO 37001.

El 16 de agosto de este año se aprobó también la Norma ISO 17021-9, que se refiere a los requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de la ISO 37001, un proceso que debe validar el Servicio de Acreditación Ecuatoriana, (SAE)

La norma ISO 37001: 2016 especifica los requisitos y proporciona orientación para establecer, implementar, Preservar, examinar y perfeccionar un sistema de gestión para prevenir el soborno. Además, refiere una serie de medidas para ayudar a las organizaciones a prevenir y detectar el soborno.

Las normas ISO ofrecen soluciones y ventajas aplicables a prácticamente todos los campos de actividad, abarcando sectores como agricultura, construcción, ingeniería mecánica, fabricación, distribución, transporte, dispositivos médicos, tecnologías de la información y comunicación, medio ambiente, energía, gestión de la calidad, evaluación de la conformidad y servicios.

El desarrollo e implementación de un sistema de gestión depende del tamaño, tipo de la organización y madurez de los procesos, sin embargo, este tiempo puede variar entre 12 y 18 meses. (DRT)

1.6.2. Normas relacionadas con la corrupción o antisoborno

- **ISO 37001:** Es la norma global concebida para asistir a las organizaciones en la instauración de un sistema de gestión destinado a prevenir el soborno. Especifica una serie de medidas que la organización puede implementar para ayudar a prevenir, detectar y tratar el soborno.
- **SGAS:** Sistema de Gestión Antisoborno.
- **Estándar:** Norma ISO 37001:2016.

- **COA:** Código Orgánico Administrativo.
- **LOSEP:** Ley Orgánica del Servicio Público.
- **COMF:** Código Orgánico Monetario y Financiero.
- **COPFP:** Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- **COIP:** Código Orgánico Integral Penal.

Norma para la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo: Resolución de la Superintendencia de Compañías. Así mismo con la Ley para la Erradicación del Lavado de Activos, a través de la cual se busca:

- i) detectar posesión, posesión, uso, oferta, enajenación, intermediación, comercio interno o externo, transferencia libre o pesada, conversión y comercio de activos, que constituyen las consecuencias o producto del delito;
- ii) confiscar, en interés del Estado, bienes de procedencia ilegítima; y
- iii) realizar las acciones y procedimientos necesarios para recuperar activos resultantes del lavado de activos y otros delitos, cometidos en el territorio del Ecuador y ubicados en el exterior.

La decisión emitida por el Supervisor de la Empresa lleva por título “Directrices para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que requieren que los actores implementen políticas y procedimientos de supervisión para evitar el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras actividades delictivas; tomar medidas de control apropiadas y adecuadas, encaminadas a evitar ser utilizado como instrumento para la realización de actividades delictivas.

1.6.3. Normas Internacionales relacionadas con la corrupción o antisoborno

La Convención Interamericana Contra la Corrupción, en vigor desde el 25 de noviembre de 2005, estableció las siguientes directrices:

- i) impulsar y fortalecer el establecimiento de mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y eliminar la corrupción; y
- ii) fomentar, facilitar y coordinar la cooperación para asegurar la efectividad de las medidas y acciones destinadas a prevenir, detectar, sancionar y erradicar actos de corrupción en el ejercicio de funciones públicas, así como actos de corrupción específicamente relacionados con dicha implementación.

1.6.3.1. Normas para la Promoción y Protección de la Libre Competencia Andina. - Establece reglas de competencia que rigen el comercio entre los Estados miembros con el objetivo de fomentar y proteger la libre competencia dentro de la Comunidad Andina.

1.6.3.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. - Establece los objetivos de este tratado:

- i) promover y fortalecer medidas para prevenir y erradicar la corrupción de manera más efectiva y eficiente;
- ii) promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica para prevenir y erradicar la corrupción, incluida la recuperación de activos; y
- iii) Fortalecer la ética, la responsabilidad y la eficiente gestión de los asuntos y recursos públicos.

Con la normativa internacional adoptada por el país, el Ecuador tiene la obligación de incluir y promover, en sus leyes; orientado especialmente al ámbito empresarial, aplicar acciones o iniciativas preventivas para enfrentar la corrupción, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de influencias, entre otros. Además, fomentar una cultura corporativa fundamentada en la ética, la transparencia, la buena competencia empresarial; Compliance se propone como un

sistema que cumple con todos los parámetros exigidos por la normativa internacional para combatir eficazmente los delitos que padece el Ecuador.

1.7. Legislación comparada

1.7.1. España

En el documento titulado “Manual de elementos de ética, anticorrupción y cumplimiento para empresas”, relativo a elementos de ética y cumplimiento anticorrupción, elaborado por UNODOC, OCDE y el Banco Mundial, se señala que: La idea de esta guía surgió cuando los gobiernos de los países del G20 buscaron formas de implementar en la práctica el Plan de Acción Anticorrupción en 2010. El plan destacó la función integral que cumple el sector privado en la batalla contra la corrupción y pidió vínculos más estrechos entre las comunidades y el sector privado para implementar estos esfuerzos. Desde la adopción de este Plan, los gobiernos del G20 y el sector privado se han reunido varias veces para discutir formas de construir estas relaciones (2013, p.23)

1.7.2. Chile

Uno de los primeros países de América Latina en incorporar temas de cumplimiento en su legislación fue Chile con (Ley 20.393, promulgada en 2009, establece la responsabilidad legal de entidades corporativas en delitos como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cohecho. Esta legislación atribuye responsabilidad penal a personas jurídicas, imponiendo sanciones como multas, prohibiciones o pérdida temporal o completa, según lo especificado en los apartados correspondientes de dicha ley de:

- i) celebraciones y contrataciones con el Estado y
- ii) beneficios fiscales dentro de un período determinado.

El artículo 3 atribuye responsabilidad penal a toda persona jurídica que cometas delitos cuyo beneficio redunde directa e inmediatamente en su interés o beneficio y que sean cometidos por sus propietarios, directivos, empleados,

responsables, por ellos mismos, por cualquier persona al mando o subordinada que haya cometido dependencia. sobre la persona jurídica. El tercer párrafo del mismo artículo señala que si, antes de la comisión del delito, la persona jurídica "... adoptó e implementó modelos de organización, gestión y supervisión con el objetivo de evitar infracciones, como aquellas establecidas en el artículo siguiente..." (art. 3, inciso 3), incluyendo la eximente de responsabilidad, se deduce que en la frase mencionada se hace referencia a la instauración de un programa de Cumplimiento Normativo.

Para respaldar esta inferencia, se halla el artículo 4 de la misma ley, que hace mención al modelo de prevención de delitos., el cual debe contar con: 1) Un encargado de prevención que tenga autonomía en relación con la gestión de la persona jurídica para llevar a cabo los deberes de un auditor o interventor. Auditoría interna, es decir h. Control o supervisión de todas las actuaciones realizadas por la empresa y todos los miembros que la componen, a quien podrá denominarse responsable de cumplimiento. Con lo descrito, la normativa nos deja claro que son programas de cumplimiento, ya que cuentan con los siguientes elementos: 3) Certificación de los métodos de prevención cuando: Se ha implementado de manera eficaz el modelo en la empresa y; si satisface los requisitos mínimos de un programa de cumplimiento normativo.

Sin embargo, además de aumentar las penas por la comisión de delitos, se mantienen exenciones de responsabilidad y circunstancias atenuantes, involucrando el programa de Compliance, destinado a las empresas públicas o listadas en bolsa; establece que este tipo de empresas tienen la obligación de divulgar sus prácticas de Buen Gobierno Corporativo, código de ética, conducta, etc., para brindar información a los potenciales inversionistas antes de tomar una decisión de invertir. Es importante señalar que la referencia de la SVS al Buen Gobierno Corporativo abarca el programa de Cumplimiento, cuya explicación se ha dado en el primer capítulo de este artículo.

Además, se entiende que es obligatorio para las empresas que participan en el mercado de valores, cumplir con buenas prácticas de gobierno corporativo. 408 está destinado a las empresas de seguros y reaseguros y establece los principios de gobierno corporativo y gestión de riesgos y control interno. Destacamos los avances realizados por Chile en este sentido, cuyos resultados son muy satisfactorios según la revista digital PWC Chile:

El mercado crece A medida que aumenta el interés de las empresas por el cumplimiento, además, se incrementa la disponibilidad de expertos y asesores especializados. De acuerdo con un estudio efectuado por la empresa de reclutamiento Michael Page, en Chile hubo un crecimiento del 15% en perfiles relacionados con el mundo del cumplimiento, lo que se dio en dos canales.

1.7.3. Perú

La responsabilidad administrativa de las entidades legales por la perpetración de delitos como colusión simple y grave, cohecho activo genérico, cohecho activo transaccional, circulación de influencias, actos de conversión y transferencia, actos de encubrimiento y posesión, transporte; transferir; entrada o salida de dinero o valores de origen ilícito en el territorio nacional, así como colaboración con el terrorismo. El artículo 17 de la citada norma prevé el reconocimiento como exención de responsabilidad: aplicación del modelo cautelar.

La novedad de este régimen es el establecimiento de elementos mínimos:

- 1) Oficial de Cumplimiento, que tiene autonomía respecto de los órganos administrativos,
- 2) Implementación de un modelo de prevención o Compliance que permita determinar con anticipación los riesgos, canales internos de denuncia, estableciendo acciones. mecanismos para sus empleados y personal superior, ante un gran riesgo.

De acuerdo con la legislación que rige la responsabilidad administrativa de personas jurídicas por la perpetración del delito de cohecho activo transnacional, establecida en el año 2016 mediante la Ley N° 30424, se logrará mediante la aprobación reglamentaria que especificará los componentes necesarios para la ejecución del programa de cumplimiento, conforme a la normativa penal correspondiente. (compliance penal), según la cual un órgano colectivo puede quedar eximido de las medidas sancionatorias reguladas en el órgano de control, pero el 7 de enero de 2017 se emitió el Decreto Legislativo 1352 que amplió su alcance. responsabilidad de las personas jurídicas, al incorporar los crímenes de cohecho activo genérico, cohecho activo específico, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo como parte de los actos delictivos que pueden generar responsabilidad independiente.

El decreto añade a la lista de actos prohibidos los delitos de cohecho, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, ampliando su catálogo con el objetivo de limitar el margen de impunidad que beneficia a las empresas. Además de las sanciones, considero que las consecuencias de establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas han permitido – indirectamente – un aumento sustancial en la cultura de cumplimiento de las personas jurídicas relevantes en el país.

1.7.4. México

Otro país que ha avanzado en materia de Cumplimiento es México que, en 2005 en su Ley del Mercado de Valores, art. 19 I letra C, indica que la sociedad promotora puede requerir la inscripción en el registro de acciones que representan su capital, siempre y cuando, a través de una asamblea de accionistas, hayan decidido un plan adecuado que contemple la implementación gradual del régimen aplicable a las acciones por parte de la empresa de bolsa., el programa deberá cumplir con las normas internas de la Bolsa Mexicana de Valores.

En el reglamento interno de la bolsa de valores, este organismo supervisor exige a todas las sociedades anónimas que deseen participar en la bolsa de valores cumplir con los siguientes requisitos:

1) Contar con un programa para atender contingencias,

2) Presentar un documento mediante el cual el órgano de administración se establece la intención de hacer que los empleados cumplan con el código ético, teniendo medidas disciplinarias y correctivas,

3) tener como socio u obtener un organismo autorregulador, que certificará la capacidad técnica de las personas que desarrollan sus actividades en el mercado; emitir regulaciones independientes e imponer sanciones a sus socios.

En el Código Procesal Penal de 2014 encontramos un capítulo especial relativo a los procedimientos para las personas jurídicas que pueden ser investigadas, procesadas e incluso sancionadas por la comisión de actos delictivos. De conformidad con el Código Penal Federal, y con base también en la legislación penal estatal vigente, ha dado lugar al surgimiento de prácticas de Compliance de las cuales damos fe en el artículo 421 del Código Procesal Penal Nacional, que exige, además de poner en práctica el programa, se requiere la incorporación de una unidad de investigación en la empresa, así como la elaboración de un protocolo para la cadena de custodia y la definición de sanciones por incumplimientos al programa de cumplimiento normativo.

El artículo 24 menciona las personas jurídicas, es decir, personas jurídicas, que declaran la responsabilidad penal que asumen por la comisión de un acto delictivo.

1.7.5. Compliance en Ecuador

El cumplimiento en el país es una figura relativamente nueva que ha avanzado en los últimos quince años. En 2005 al ratificar la Convención

Interamericana contra la Corrupción, Ecuador inició su participación en iniciativas de cumplimiento con el propósito de:

Fijándose como punto de partida para la gestión que debe realizar el país en temas de corrupción, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, derecho antimonopolio, derecho de competencia y temas de protección de datos personales. La firma de acuerdos internacionales y regulaciones internas ha propiciado una aceleración de los asuntos de cumplimiento en el país, enfocados principalmente en el sector público.

Como mencionaron Juan Gabriel Reyes Vereá y Alejandro Páez Vallejo en el Capítulo Ecuador: "...El objetivo principal de esta norma es prevenir, regular y sancionar la corrupción, el soborno, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo mediante la implementación de una serie de medidas preventivas". Cumplimiento, aplicable tanto al ámbito público como al privado" (2015, p. 14). Esto conduce a la conclusión inicial de que el abordaje en cuanto al cumplimiento se lleva a cabo de manera similar tanto en el sector público como en el privado. Sin embargo, se hace mención en páginas subsiguientes del mismo capítulo:

La legislación interna de Ecuador sobre actos de corrupción y soborno generalmente se aplica a funcionarios públicos que ejercen poderes públicos y, en casos excepcionales, al sector privado que presta un servicio público o recibe financiamiento público. Por lo tanto, en nuestra opinión, la legislación anticorrupción y antisoborno debería ser más amplia e incluir a individuos o entidades legales del ámbito privado, sin importar si la actividad recibe financiamiento parcial de fondos públicos u ofrece un servicio público.

Se ha demostrado que; en el sector público; Hay mayores avances en el área de cumplimiento que en el sector privado. De todo esto se puede concluir que en el Ecuador existe un tratamiento relacionado con el cumplimiento, pero estamos en desventaja respecto a otros países latinoamericanos como México, Perú y Chile

abordan este asunto, ya que en el país el objetivo de esta medida es abordar programas que no han sido incluidos.

1.8. Compañías o Sociedades anónimas

1.8.1. ¿Que son las sociedades anónimas

Una sociedad anónima es una entidad en la cual el capital, fraccionado en acciones transferibles, se constituye a través de las contribuciones de accionistas que únicamente son responsables hasta el monto de sus acciones.

1. **Socios:** Mínimo dos, sin máximo.
2. **Capital:** El capital mínimo para establecer una empresa pública es de \$800. El capital se divide en acciones y el porcentaje mínimo de capital pagado lo determina la Superintendencia de Sociedades.
3. **Administración:** En 2022 se crearon alrededor de 10.767 empresas en Ecuador, lo que supone un 7,7% más que en 2021, cuando se crearon 10.001 empresas. Según la Superintendencia de Sociedades, octubre fue el mes en el que más empresas se fundaron, con 1.386. Flourish Logo A Flourish Diagram.

1.8.2. ¿Cuántas compañías o sociedades anónimas existen en Ecuador?

El hecho de que se hayan fundado más empresas en el 2022, en plena crisis económica y postpandemia, se debe a dos factores: La introducción de un nuevo tipo de sociedad mercantil como es la sociedad por acciones simplificada (SAS). Le siguen las compañías o sociedades anónimas con un 38,9%; y en tercer lugar las de responsabilidad limitada ocupando el 20,8% de creación de este tipo de compañías en el estado ecuatoriano.

En los últimos meses del año en curso se han creado más 4.189 compañías de ellas se desglosan 723 compañías o sociedades anónimas el auge es menor debido a su exigencia de requerir un capital mínimo de \$800.

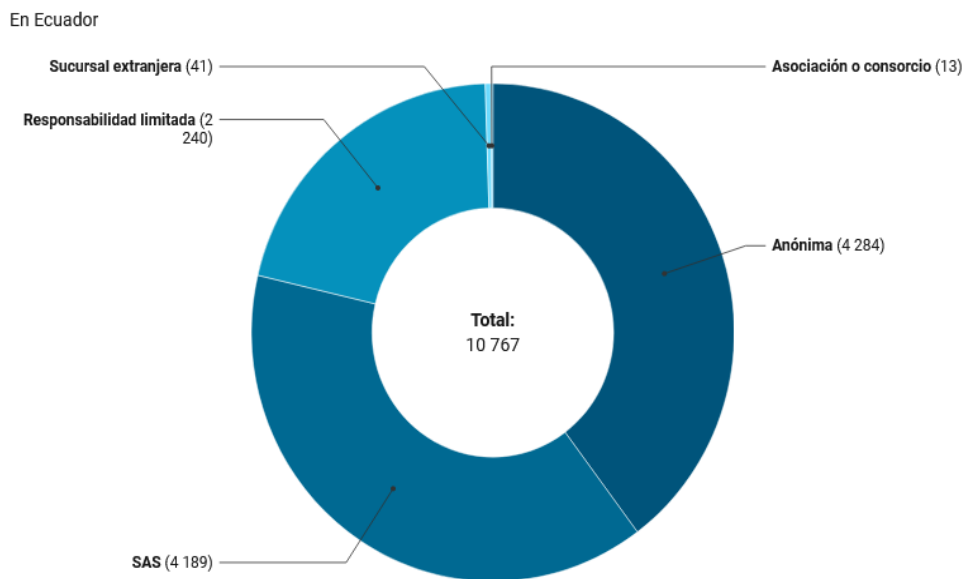


Gráfico: Gabriela coba-PRIMICIAS • Fuente: Superintendencia de Compañías • [Descargar los datos](#) • Creado con [Datawrapper](#)

Fuente: Diario Primicias, 2023

1.8.3. ¿Qué dice nuestra normativa sobre las sociedades anónimas: ley de CIAS y COIP?

La sociedad anónima está regulada por la ley de compañías. Una sociedad anónima es una entidad cuyo capital se encuentra fraccionado en acciones negociables, se forma mediante las aportaciones de accionistas que sólo responden hasta el importe de sus acciones. El nombre de esta empresa debe contener la referencia “empresa anónima” o “empresa anónima”.

En el COIP se muestra las responsabilidades penales de la persona jurídica: de los representantes legal, accionistas, gerentes, etc.

En este sentido, el fundamento clásico que acompañaba al citado aforismo para negar la mencionada responsabilidad penal era la incapacidad de las personas jurídicas para actuar, censurar y sancionar.

La limitación que existe en relación con el reconocimiento de este tipo de responsabilidad es que las personas jurídicas no son culpables, por lo que, según el concepto de culpabilidad, "debe ser culpable el hecho típico e ilícito, es decir. h. debe ser "si el..." Para que el autor sea considerado responsable, debe poder, como dice la mayoría de la gente, 'acusar'". Dada la definición anterior, las respuestas y argumentos que normalmente van a La alegación de incapacidad de culpabilidad puede utilizarse a las del proceso, ya que se supone que una persona jurídica no puede ser considerada la única responsable de un acto. , típico e ilícito, ya que la acusación sólo puede formularse contra una persona física.

Ahora existen varios sistemas para atribuir responsabilidad penal a una persona jurídica, por lo que esencialmente observamos lo siguiente:

- 1) **Modelos de responsabilidad penal indirecta de las personas jurídicas;**
 - 1.1 Responsabilidad jurídica:** generalmente se entiende que, si la persona física que representa a la empresa comete un delito, la propia empresa también lo comete;
 - 1.2.- Alto Test Gerencial:** A medida que el tiempo confirmó la amplitud e insuficiencia teórica y práctica del modelo básico de proxy, en Estados Unidos se llevó a cabo su reestructuración en el desarrollo del Código Penal Modelo, consistente en la limitación de la atribución mediante el enfoque exclusivo en el comportamiento de la dirección de la empresa;
 - 1.3.- Teoría del conocimiento colectivo (doctrina del conocimiento colectivo):** Implica asignar a la empresa la totalidad de los conocimientos de los empleados cuando resulta difícil identificar con exactitud al responsable de dicha asignación.

- 2) **Modelos de responsabilidad penal inherente o directa de las entidades legales:** Este enfoque asigna de manera explícita la responsabilidad penal a la entidad legal, considerando que la acción se atribuye al órgano que representa a la propia persona jurídica.

Es, por tanto, el modelo que atribuye la culpa directa a la persona jurídica por sus propios actos y que ha sido aplicado por el derecho común en países como Países Bajos, Suiza y Austria. En este sentido, las empresas son vulnerables a la responsabilidad penal ya que contarían con mecanismos organizativos autónomos para ser procesadas por sus actuaciones ilícitas.

En este modelo, el acto del representante no se atribuye a la persona jurídica, sino que la responsabilidad de la entidad legal se deriva no de terceros, sino del incumplimiento de sus propias obligaciones que son exclusivas de ella.

1.8.4. Regulación de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Código Orgánico Integral Penal (2014)

Con la sanción del Código Orgánico Integral Penal (2014), la materia se marca un antes y un después, porque en esencia se establece un capítulo, que se relaciona con el régimen relativo a la Responsabilidad Jurídica. entidad, que consta básicamente de dos artículos (artículos 49 y 50), así como de diversas disposiciones repartidas en otros capítulos del Código, en relación con las responsabilidades aquí estudiadas. En este sentido, el artículo principal es el artículo 49 del Código Orgánico Integral Penal (2014), que establece un régimen de responsabilidad con las siguientes disposiciones:

La responsabilidad penal de una entidad legal no está vinculada a la responsabilidad penal de individuos que estén involucrados en sus acciones u omisiones en la perpetración de delitos. No procede determinar la responsabilidad penal de una persona jurídica, si el delito es cometido por la persona física mencionada en el primer párrafo, en beneficio de un tercero distinto de la persona jurídica.

1.9. ¿Qué es el velo societario?

El término "velo societario" alude a la distinción legal entre una empresa y sus accionistas o miembros. Este concepto es fundamental en el derecho societario y tiene implicaciones en la responsabilidad y la personalidad jurídica de la empresa. La expresión "velo" se utiliza para ilustrar la idea de que la entidad legal de la empresa cubre o envuelve las actividades de los individuos que la componen. Aquí hay algunos puntos clave relacionados con el velo societario:

- **Personalidad Jurídica:**

El velo societario implica que una sociedad (por ejemplo, una sociedad anónima o de responsabilidad limitada) es considerada como una entidad legal separada de sus accionistas o miembros. Esto significa que la sociedad tiene derechos y obligaciones propios.

- **Responsabilidad Limitada:**

Una de las principales ventajas del velo societario es la limitación de la responsabilidad de los accionistas o socios. En la mayoría de las formas de sociedades, los accionistas o socios no son personalmente responsables de las deudas y obligaciones de la empresa más allá de su inversión inicial.

- **Protección de Activos Personales:**

El velo societario proporciona una barrera que protege los activos personales de los accionistas o socios. En caso de dificultades financieras o litigios, los activos personales de los accionistas generalmente no están en riesgo más allá de su participación en la empresa.

- **Autonomía de la Entidad Empresarial:**

La entidad empresarial tiene su propia autonomía para poseer activos, asumir deudas, realizar transacciones y demandar o ser demandada en su propio

nombre. Esto facilita la gestión y operación de la empresa como una entidad independiente.

- **Excepciones y Levantamiento del Velo:**

Aunque el velo societario proporciona protección, en ciertas circunstancias, los tribunales pueden decidir levantar el velo y sostener a los accionistas o socios responsables de las obligaciones de la empresa. Esto podría suceder en casos de fraude, abuso evidente del concepto de entidad legal separada o cuando la empresa no se maneja adecuadamente.

- **Gestión y Administración:**

El velo societario también implica que la administración y gestión de la empresa son responsabilidad de sus directores o gerentes, según la estructura legal de la entidad. Es importante que las empresas respeten y cumplan con las normativas y prácticas éticas para mantener la integridad del velo societario. El abuso de este principio puede resultar en consecuencias legales y la pérdida de ciertos beneficios asociados con la personalidad jurídica separada.

1.10. ¿Qué ampara el sistema de compliance en una compañía o sociedad anónima?

El sistema del compliance es una forma de protección para empresas, porque son normas de buen cumplimiento, si yo como empresa quiero adoptar esas buenas prácticas acorde a las normativas éticas y del compliance, la empresa puede tomar decisiones la empresa puede adoptar en buenas prácticas que evite ir en contra de las normativas legales.

Absolutamente, has identificado de manera precisa el propósito fundamental del sistema de compliance. Adoptar y seguir buenas prácticas de compliance es una estrategia clave para proteger a las empresas y garantizar que operen de manera ética y en cumplimiento con las normativas legales y regulaciones aplicables. Aquí hay algunos puntos adicionales para destacar:

- **Prevención de Riesgos Legales:**

Un programa de compliance bien diseñado ayuda a prevenir riesgos legales al identificar, evaluar y mitigar posibles infracciones legales. Esto puede incluir la implementación de políticas y procedimientos que estén alineados con las leyes y regulaciones relevantes.

- **Cultura de Ética Empresarial:**

Fomentar una cultura de ética empresarial es esencial. Esto implica promover la integridad, la transparencia y la responsabilidad en todas las operaciones y niveles de la empresa.

- **Construcción de Confianza:**

El cumplimiento normativo y ético contribuye a la construcción de confianza tanto interna como externamente. Los clientes, empleados, socios comerciales y otras partes interesadas suelen preferir trabajar con empresas que demuestran un compromiso con prácticas éticas.

- **Evitar Sanciones y Multas:**

Adoptar buenas prácticas de compliance ayuda a evitar sanciones y multas que podrían imponerse por violaciones a leyes y regulaciones. Esto es particularmente relevante en entornos donde los reguladores son estrictos en la aplicación de normativas.

- **Mejora de Eficiencia Operativa:**

Los procesos de compliance también pueden contribuir a la eficiencia operativa al estandarizar y optimizar prácticas internas. Esto puede resultar en una gestión más efectiva de recursos y una mayor eficacia en las operaciones diarias.

- **Adaptación a Cambios Legales:**

Mantener un programa de compliance activo permite a la empresa adaptarse rápidamente a cambios en las leyes y regulaciones. Esto es crucial para evitar sorpresas y garantizar que la empresa permanezca en cumplimiento.

- **Gestión de Riesgos Empresariales:**

El sistema de compliance no solo se trata de cumplir con leyes y regulaciones, sino también de gestionar riesgos más amplios que podrían afectar a la empresa. Esto incluye riesgos reputacionales, financieros y operativos.

- **Competitividad y Acceso a Mercados:**

En muchos casos, las empresas que pueden demostrar un fuerte compromiso con el compliance tienen una ventaja competitiva. Además, algunos mercados o clientes pueden exigir que las empresas cumplan con ciertos estándares éticos y legales para hacer negocios. Adoptar buenas prácticas de compliance no solo es una forma de cumplir con las obligaciones legales, sino que también es una estrategia proactiva para promover la sostenibilidad y el éxito a largo plazo de la empresa.

1.11. ¿Qué enfoques vinculan el compliance a una compañía o sociedad anónima?

- **Enfoque en Ética Empresarial:**

El compliance no solo se trata de cumplir con leyes y regulaciones, sino también de promover la ética empresarial. Los programas de compliance empezaron a incluir directrices éticas y códigos de conducta.

- **Normas ISO y Estándares Internacionales:**

La creación de normas como la ISO 19600 sobre sistemas de gestión de compliance y la ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno contribuyó a establecer estándares internacionales para la implementación de programas de compliance.

- **Énfasis en la Responsabilidad Corporativa:**

La responsabilidad corporativa y la sostenibilidad se convirtieron en elementos clave del compliance. Las empresas empezaron a considerar su impacto social y ambiental, además de cumplir con las leyes y regulaciones.

Capítulo 2

Metodología del Proceso de Investigación

2.1. Enfoque de la investigación:

Dentro de la investigación, es muy importante que se encuentre desarrollada bajo un respaldo universal y conciso en cuanto al criterio de la temática, para así poder plantear la idea que se requiere indagar de una manera que sea fácil de evidenciar. Tal como lo define Azuero, Ángel, en su libro, “El marco metodológico dentro de una investigación, es permitir, descubrir los supuestos del estudio para reconstruir datos, a partir de conceptos teóricos habitualmente operacionalizados.” (Azuero, 2019, párr. 5)

En base al presente método se puede formular una hipótesis, la cual pueda ser confirmada o descartada de acuerdo con los resultados del presente trabajo de investigación, así como también tienen que ir de la mano con los objetivos planteados inicialmente.

Dentro del presente trabajo de investigación, en donde se realiza una búsqueda minuciosa acerca de todo lo pertinente e importante de la figura del compliance en una compañía o sociedad anónima, evidenciaremos de manera cualitativa, como lo afirma Ero del Canto y Alicia Silva: *“Las características clave de este enfoque se centran en su meticulosidad durante el proceso de investigación, ya que la información se recopila de manera organizada y sistemática. Además, emplea la lógica deductiva para identificar leyes causales o principios universales en una realidad que está “fuera” del individuo”* (Ero Del Canto, 2013)

El presente trabajo se desarrolló bajo el enfoque cualitativo por cuanto en la investigación se accedió a fuentes del derecho como las normativas, con la finalidad de apreciar el cumplimiento de su finalidad, valorando su efectividad a través de la comparación con otras legislaciones, el aporte de la opinión doctrinaria y la validación por expertos en el tema.

Se utilizó el enfoque cualitativo porque no se generaron datos numéricos, sino que se acudió al sentido de interpretación que realizan las Ciencias Sociales como el Derecho, coincidiendo la autora con el criterio de un destacado autor en el área de la investigación:

El enfoque cualitativo de la investigación se fundamenta en las ideas del en base a la interpretación aplicada y desarrollado por las Ciencias Sociales, según el cual, no existe una realidad social única, más bien, variadas realidades construidas desde la óptica personal de cada uno de los individuos. Este enfoque requiere que el investigador busque y comprenda las motivaciones del grupo estudiado, abandonando su óptica personal. Este es un enfoque global y flexible, en donde se establece una relación directa entre el observador y el observado, logrando la construcción total del fenómeno, desde las diferencias individuales y estructurales básicas. (Trujillo et al., 2019, pág. 23)

En la tarea de conocer la realidad normativa, se empleó la interpretación de los entrevistados y la argumentación de la autora para demostrar a través de la lógica, los elementos encontrados y sobre todo los propuestos, por lo que se coincidió plenamente con la línea de pensamiento de un prestigioso autor:

Se trata de un conjunto de técnicas interpretativas que dan forma al mundo "observable", lo modifican y lo presentan como una serie de representaciones. Este enfoque es naturalista, ya que examina fenómenos y seres vivos en sus contextos naturales y en su vida diaria, y también es interpretativo, ya que busca atribuir significado a los fenómenos según los significados que las personas les asignen. (Hernández Sampieri et al., 2014, pág. 9)

2.2. Tipo de investigación:

Descriptivo: Se lo conoce como método concluyente, debido a que recopila datos cuantificables que son analizados con un fin estadístico y sin margen de error, de manera objetiva, en donde se puede evidenciar más relevantemente la necesidad de una propuesta consistente.

“El método descriptivo busca un conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores.” (Abreu, 2014)

Explicativo: La investigación explicativa se presenta como la primera aproximación científica a un problema, empleándose cuando este aún no ha sido tratado o estudiado de manera suficiente, y las condiciones actuales no son aún definitivas.

Partiendo de la idea a defender en esta investigación, que consiste en que en el sistema jurídico ecuatoriano el legislador no ha previsto una debida protección y cumplimiento en una compañía o sociedad anónima con la finalidad de conocer la realidad y posteriormente corroborarla, se utilizó el tipo explicativo, cuyo propósito es aceptado por un determinado autor:

Tiene como objetivo detallar la realidad que es objeto de estudio, ya sea un aspecto específico, sus componentes, clases, categorías o las interrelaciones entre varios elementos, con la finalidad de esclarecer una verdad, validar un enunciado o verificar una hipótesis. Se concibe como el acto de representar a través de palabras las características de fenómenos, hechos, situaciones, objetos, personas y otros seres vivos, de manera que aquel que lea o interprete pueda evocarlos en su mente. (Niño Rojas, 2011, pág. 34)

2.3. Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación

El presente trabajo fue realizado considerando la información del periodo comprendido entre enero del 2022 a diciembre del 2022 y el lugar fue la ciudad de Guayaquil, por ser de fácil acceso a la investigadora en lo relacionado a los entrevistados y por considerar que el criterio de los mismos es representativo, dada su especialidad en el derecho societario, empresarial y penal, siendo estas las ramas conexas al tema compliance o cumplimiento en sociedades anónimas, en la

que ejercen como por el impacto poblacional que tiene el lugar escogido frente al resto de ciudades del Ecuador.

Para de esta manera poder evidenciar las carencias de un mecanismo oportuno que evite que muchas compañías incumplan la normativa y suceden omisiones y vulneraciones, o en su defecto, se genere un mal reporte en contra de la gestión de una compañía o sociedad anónima.

2.4. Universo y Muestra de la Investigación

Universo: Dentro del presente trabajo de investigación, el universo de estudio **es** la ejecución del compliance en sociedades anónimas dentro del sistema legal ecuatoriano.

Muestra: La población que se buscará examinar comprende a los profesionales del derecho que se encuentran registrados en el foro de abogados del Guayas que corresponde a los 19.387 profesionales del derecho registrados en el Foro del Guayas como parte del estudio de la población ecuatoriana hasta el año 2022.



Calculadora de tamaño de muestra con los siguientes parámetros:

Tamaño de la población	Nivel de confianza (%)	Margen de error (%)
19387	80	25

Tamaño de la muestra: **7**

La muestra seleccionada del universo fue de siete profesionales del derecho expertos en materia empresarial, societaria y penal, por lo que su criterio es representativo dentro del universo de profesionales del derecho, constituyendo criterios que engloban el pensamiento de la generalidad de profesionales del

gremio, que es lo que busca el presente estudio coincidiendo con el método cualitativo basado en la teoría de un destacado autor en investigación:

Una muestra es una parte de la población que tenemos que estudiar para llevar sus conclusiones desde la muestra hacia la población, a este procedimiento se le conoce como inferencia y se hará efectivo únicamente si hemos seleccionado una muestra confiable y representativa. Recuerda que el objetivo del investigador es estudiar a la población; y no, a la muestra. (Supo, 2014, pág. 12)

La muestra en el Complejo Judicial Norte de la ciudad de Guayaquil fue de (7) siete expertos entre jueces, abogados, docentes, y gerentes jurídicos de empresas que llevan casos o procesos en materia empresarial, mercantil y penal, esta es una muestra que permite dar un análisis sobre el tema de la ejecución del compliance en sociedades anónimas dentro del sistema legal ecuatoriano.

2.5. Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio

Variable Independiente: Falta de un mecanismo idóneo para administrar de forma eficiente que las empresas eviten los sobornos que existen en el derecho empresarial sin políticas de compliance.

Variable dependiente: Falta de rigurosidad de la norma para obligar a que todas las empresas se rijan bajo el sistema de compliance.

Resultados: Dentro de los resultados obtenidos se ha podido lograr estructurar a modo de gráfica las opiniones dadas por jueces y abogados en libre ejercicio, de esta forma se logra el conceptualizar a través de 2 enfoques claves, como es lo positivo y lo negativo, lo cual está plasmado con colores, identificándose con color rojo las respuestas positivas y con color azul las respuestas negativas.

2.6. Métodos empleados

En el desarrollo de la investigación se utilizó el método empírico, haciendo uso del grupo focal para analizar las perspectivas y posibles soluciones que se pueden aplicar en las compañías o sociedades anónimas y se empleó también la entrevista a expertos en el tema para contar con su respuesta dentro del enfoque cualitativo.

En el método empírico, se establece la recolección de datos utilizando como evidencia lo que se obtiene a través del estudio, observación, experiencia o mediante el uso de instrumentos científicos.

Se realizará mediante cuestionarios o encuestas, que serán dirigidas a expertos en compliance, para así obtener el propósito requerido por el autor, el de identificar y poder brindar una solución a la problemática del presente trabajo de investigación.

La entrevista y específicamente, la entrevista profunda fue empleada en el desarrollo del presente trabajo al tratarse de una investigación de enfoque cualitativo, dado que se elaboró un cuestionario de preguntas uniforme para los entrevistados, profesionales del derecho, expertos de la ciudad de Guayaquil, en la especialidad de Derecho empresarial y societario, por lo que sus respuestas en las cuales emitieron valoraciones y opiniones sobre el problema analizado, constituyen una validación de la idea a defender y aporte para la comunidad universitaria y el Foro. Se empleó la entrevista profunda tal como la concibe un autor destacado:

Esta es una técnica para recolectar información aplicada desde el enfoque cualitativo, se fundamenta en obtener información referida a opiniones, ideas, valoraciones, etc. En esta técnica el entrevistado debe exponer sentimientos, deseos, molestias, disgustos, emociones, de acuerdo con el problema planteado. En el transcurso de la entrevista, los participantes (entrevistador y entrevistado), pueden ampliar o modificar el proceso de la entrevista, lo que va a depender de las

preguntas y las respuestas que se obtengan; mediante la entrevista también pueden formularse posibles soluciones al problema de la investigación. (Arias, 2020, p. 118)

Entrevista: La entrevista es la técnica que será usada en la presente investigación jurídica que nace de un enfoque cualitativo, la misma tiene el fin de encontrar respuestas abiertas no inducidas con el objeto de poder entender a profundidad la problemática que se investiga, la entrevista para el presente caso consta de cinco preguntas tres abiertas y dos cerradas. Esta es la técnica ser usada ya que la misma permite obtener información de manera amplia.

2.7. Procesamiento y análisis de la información

Dentro del capítulo dos se señala como fue realizada la investigación del trabajo es por ello por lo que se parte desde la descripción del enfoque, tipo y contexto de la investigación. Se indica que el enfoque es cualitativo, el tipo de investigación es descriptivo y explicativo, y el periodo y lugar es la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2021-2022. También se ha definido el universo de estudio compañías o sociedades anónimas de la ciudad de Guayaquil que deben incorporar un sistema de compliance. Aquí hay algunos elementos que se podría considerar al desarrollar la investigación:

Justificación del estudio: Explica por qué es importante estudiar este fenómeno en particular y cómo puede contribuir al conocimiento existente en el campo.

Objetivos de la investigación: Define claramente los objetivos generales y específicos que se persigue con la investigación. Estos deben estar alineados con el enfoque y tipo de investigación que has seleccionado.

Marco teórico: Consiste en revisar y presentar las teorías existentes y la investigación previa relacionada con el compliance o cumplimiento en sociedades anónimas. Esto ayudará a contextualizar el estudio y proporcionar un marco de referencia.

Metodología: Se detalla cómo llevar a cabo la investigación. En un enfoque cualitativo, es probable que utilices métodos como entrevistas, observación participante o análisis de contenido. También explica cómo se seleccionará a las participantes, cómo recopilar la información y analizar los datos.

Consideraciones éticas: Menciona cualquier consideración ética y jurídica relacionada con la investigación, especialmente de Normas ISO y de cumplimiento. Esto permitirá asegurarse de seguir los principios éticos de la investigación, como el consentimiento informado y la confidencialidad.

Análisis de datos: Describe cómo se planea analizar los datos cualitativos. Esto podría incluir la identificación de patrones, temas o tendencias emergentes en las respuestas de las participantes.

Limitaciones y delimitaciones: Reconoce las posibles limitaciones del estudio y define claramente los límites de tu investigación, como el período específico y la ubicación geográfica.

Relevancia y aplicaciones prácticas: Indica cómo los resultados de la investigación podrían ser relevantes para la sociedad o cómo podrían aplicarse en la práctica, especialmente en el contexto del compliance. La información que se obtuvo en la presente investigación proviene de dos fuentes: de la recopilación documental y los criterios obtenidos de los expertos en temas de derecho empresarial y societario.

Para sistematizar y clasificar la información recopilada se utilizó la herramienta de investigación Mendeley, a efectos de recopilar las teorías que van en la línea de la investigación, empleando el criterio sobre esta actividad de Ander-Egg (1995a) que considera que es una “Técnica de investigación cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos escritos y no escritos, susceptibles de ser utilizados. La sistematicidad en el manejo de esta técnica es la que reporta mejores resultados” (Ander-Egg, 1995, p. 120).

La herramienta Fiel web fue utilizada para recopilar información sobre la situación jurídica del compliance regulado en las normas nacionales e internacionales.

La plataforma Vlex fue utilizada para obtener información a nivel de Sudamérica sobre la forma como se garantiza en los distintos sistemas jurídicos referentes al compliance

La información proveniente de las entrevistas fue procesada a través de un cuestionario de preguntas que se realizaron a los expertos en Derecho empresarial o societario, el cual pretendía obtener en cada respuesta un criterio o valoración que permita demostrar la idea a defender de la presente investigación.

La información proveniente de las entrevistas fue analizada en base a la finalidad que pretendía obtener cada pregunta sobre el criterio de los entrevistados en el tema, a efectos de valorarlas en su totalidad y apreciar el criterio global acerca de la idea a defender en la presente investigación.

Capítulo 3

Análisis e Interpretación de Resultados de Investigación

3.1. Resultados

3.1.1. Análisis de los resultados de las entrevistas

Se efectuó la población corresponde a los profesionales del derecho de la ciudad de Guayaquil, entre ellos encontramos expertos en derecho mercantil, empresarial, penal; varios de los entrevistados ejercen funciones como docentes, jueces y gerentes generales de compañías, los cuales fueron entrevistados en el complejo JUDICIAL FLORIDA-NORTE dependencia judicial ubicada en el km. 8.5 vía Daule frente al Mercado de Florida, se entrevistó a un grupo de (7) siete abogados que estarán en cualquier horario y día de la semana.

Es importante señalar que en el edificio de la UNIDAD JUDICIAL FLORIDA, transita un promedio de 40 personas incluyendo abogados y defendidos, este grupo de personas por lo general entraron y salieron del edificio de la torre penal, mercantil y civil, en la jornada de 10H00 A 12H00 del día.

3.1.2. Interpretación de resultados.

Un Manual de Cumplimiento efectivo debe abordar diversos aspectos para garantizar la integridad y la ética en las operaciones de una empresa. Algunos de los aspectos más importantes que se deben incluir son:

Normativas y Legislación Aplicable: El manual debe detallar todas las leyes, regulaciones y normativas relevantes que la empresa debe cumplir. Esto puede incluir leyes societarias, laborales, tributarias, ambientales, entre otras.

Código de Ética y Conducta: Establecer un código ético que sirva como guía para los empleados y la alta dirección en la toma de decisiones éticas. Debe abordar temas como la prevención de la corrupción, el soborno y cualquier práctica comercial deshonestas.

Procedimientos Internos: Describir procedimientos internos para prevenir y abordar situaciones que podrían dar lugar a incumplimientos normativos. Esto

puede incluir procesos para la gestión de conflictos de interés, el manejo de denuncias internas y externas, y la auditoría interna.

Capacitación y Concientización: Implementar programas de capacitación regulares para todos los empleados, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre las normativas y el cumplimiento ético. La capacitación puede incluir ejemplos específicos y situaciones prácticas.

Monitoreo y Auditoría Interna: Establecer mecanismos de monitoreo y auditoría interna para evaluar continuamente el cumplimiento normativo y ético. Esto puede incluir revisiones periódicas, auditorías internas y la designación de responsables de cumplimiento.

Canal de Denuncias: Implementar un canal seguro y confidencial para que los empleados, proveedores y otras partes interesadas puedan presentar denuncias de posibles incumplimientos. Garantizar que haya protección contra represalias para quienes presenten denuncias de buena fe.

Sanciones por Incumplimiento: Establecer claramente las sanciones y consecuencias para aquellos que violen las políticas de cumplimiento. Esto puede incluir medidas disciplinarias, acciones legales y términos contractuales.

Revisión y Actualización Continua: El manual debe considerarse un documento vivo y estar sujeto a revisiones periódicas para garantizar su relevancia y eficacia en un entorno empresarial en constante cambio.

La propuesta de elaborar un Manual de Compliance en sociedades mercantiles y sociedades Anónimas es una iniciativa positiva que puede contribuir significativamente a promover la transparencia y la ética en las operaciones empresariales en Ecuador.

Capítulo 4

Propuesta

4.1. Propuesta:

Elaborar un manual de compliance para aplicar en compañías mercantiles o sociedades anónimas

Manual de Compliance en Sociedades Anónimas o Mercantiles en Gestión de Antisoborno y Anticorrupción

Este esquema proporciona una estructura básica que puede adaptarse a las necesidades específicas de la empresa y a las regulaciones locales. La creación de un Manual de Compliance en el ámbito de sociedades anónimas o mercantiles con enfoque en la gestión de antisoborno y anticorrupción. Este manual debe adaptarse a la legislación y regulaciones específicas del país en el que opera la sociedad. Además, se recomienda buscar asesoramiento legal para garantizar la conformidad con las leyes locales.

4.1.1. Protección de Datos Personales

Es esencial personalizar el manual de acuerdo con la realidad y riesgos particulares de la organización. Para estructurar un Manual de Compliance en Ecuador, es fundamental tener en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) en vigor en el país. Cada empresa puede adaptar su manual de compliance según sus necesidades específicas y el marco legal aplicable.

4.1.2. Implementación de un código de ética.

La implementación de un código de ética es un proceso crítico para establecer y mantener una cultura organizacional basada en principios éticos y conductas responsables. Aquí hay un plan general para implementar un código de ética efectivo en una organización:

- 1. Compromiso de la Alta Dirección:** Obtener el compromiso y apoyo explícito de la alta dirección para la implementación del código de ética. La

dirección debe ser un ejemplo de conducta ética y respaldar activamente las iniciativas éticas.

2. Evaluación de Riesgos y Normativas: Realizar una evaluación de riesgos éticos específicos para la organización y comprender las regulaciones y normativas que son aplicables a su industria.

3. Desarrollo del Código de Ética: Crear un código de ética claro, conciso y comprensible. El código debe abordar áreas clave como conflictos de interés, protección de la información, trato justo, diversidad, respeto a los derechos humanos y cumplimiento legal.

4. Involucramiento de los Empleados: Fomentar la participación activa de los empleados en el proceso de desarrollo del código. Puede llevarse a cabo mediante encuestas, talleres o reuniones para recoger opiniones y perspectivas.

5. Comunicación y Formación: Desarrollar un plan de comunicación claro para presentar el código de ética a todos los niveles de la organización. Proporcionar sesiones de formación para asegurar que todos los empleados comprendan el código y sus implicaciones.

6. Integración en Procesos de Recursos Humanos: Integrar el código de ética en los procesos de recursos humanos, incluyendo la incorporación de nuevos empleados, evaluaciones de desempeño y procesos de ascenso.

7. Canales de Denuncia y Resolución de Problemas: Establecer canales de denuncia seguros y confidenciales para que los empleados informen de posibles violaciones éticas. Desarrollar un proceso de resolución de problemas eficiente y justo.

8. Implementación Gradual: Implementar el código de ética de manera gradual, permitiendo tiempo para la adaptación y ofreciendo recursos de apoyo, como sesiones de capacitación adicionales y materiales informativos.

9. Monitoreo y Evaluación Continua: Establecer mecanismos de monitoreo para evaluar continuamente la efectividad del código de ética. Esto puede incluir encuestas de retroalimentación, auditorías éticas y revisiones periódicas.

10. Actualización Periódica: Mantener el código de ética actualizado para reflejar cambios en la industria, regulaciones y estándares éticos. Involucrar a los empleados en el proceso de actualización.

11. Reconocimiento y Celebración: Reconocer y celebrar los éxitos y comportamientos éticos destacados. Esto refuerza la importancia de la ética en la cultura organizacional.

12. Consecuencias para el Incumplimiento: Definir claramente las consecuencias para el incumplimiento del código de ética. Asegurar que haya procedimientos justos y transparentes para abordar las violaciones éticas.

La implementación exitosa de un código de ética implica un enfoque integral que involucre a toda la organización. La cultura ética no solo se trata de tener un código en papel, sino de cultivar un entorno en el que los principios éticos sean valorados y practicados diariamente.

4.1.3. Procedimientos y protocolos para la toma de decisiones

La implementación de procedimientos y protocolos para la toma de decisiones es esencial para garantizar que las decisiones dentro de una organización se tomen de manera consistente, transparente y eficiente. Aquí hay una guía general para establecer procedimientos y protocolos efectivos:

1. Definición de Objetivos y Metas: Antes de establecer cualquier procedimiento, es crucial definir claramente los objetivos y metas organizacionales. Esto proporciona un marco claro para la toma de decisiones.

2. Identificación de Decisiones Clave: Identificar las decisiones clave que deben seguir procedimientos y protocolos establecidos. Esto puede incluir decisiones estratégicas, financieras, operativas y de recursos humanos.

3. Desarrollo de un Marco de Toma de Decisiones: Crear un marco de toma de decisiones que describa el proceso general. Esto puede incluir factores a considerar, roles y responsabilidades, y los pasos específicos que deben seguirse.

4. Involucramiento de Partes Interesadas: Definir las partes interesadas relevantes en cada decisión y establecer cómo serán consultadas o involucradas en el proceso.

5. Evaluación de Riesgos y Beneficios: Establecer un enfoque para evaluar los riesgos y beneficios asociados con cada decisión. Esto puede incluir análisis de impacto, evaluación financiera y consideraciones éticas.

6. Protocolo de Información: Establecer cómo se recopilará, analizará y compartirá la información relevante para respaldar la toma de decisiones. Asegurarse de que la información sea precisa, completa y accesible.

7. Establecimiento de Criterios de Decisión: Definir claramente los criterios que se utilizarán para evaluar las opciones y tomar decisiones. Esto puede incluir factores cuantitativos y cualitativos.

8. Evaluación de Alternativas: Establecer un proceso para identificar y evaluar alternativas. Puede incluir la realización de análisis de costo-beneficio, evaluación de riesgos y comparación de opciones.

9. Procedimientos de Consenso o Votación: Si es necesario, establecer procedimientos para llegar a consensos o tomar decisiones por votación. Definir las reglas para la participación y el recuento de votos.

10. Revisión y Aprobación: Establecer un proceso claro de revisión y aprobación que involucre a las partes interesadas y garantice la coherencia con los objetivos organizacionales.

11. Comunicación de Decisiones: Desarrollar un protocolo para comunicar las decisiones de manera clara y efectiva a todas las partes interesadas, asegurándose de abordar preguntas y preocupaciones.

12. Evaluación Posterior a la Decisión: Implementar un proceso de evaluación posterior a la decisión para analizar los resultados, aprender de la experiencia y realizar ajustes si es necesario.

13. Capacitación y Actualización: Proporcionar capacitación continua sobre los procedimientos y protocolos de toma de decisiones y actualizarlos según sea necesario para adaptarse a cambios en la organización o el entorno.

Estos procedimientos y protocolos pueden variar según la naturaleza y la estructura de la organización, pero la clave es tener un enfoque sistemático y claro para abordar la toma de decisiones en todas las áreas relevantes.

4.1.4. Gestión de los Riesgos Penales de las Sociedades Anónimas

La gestión de los riesgos penales en sociedades anónimas es una parte integral de la gobernanza corporativa y la responsabilidad de los líderes empresariales. Aquí hay algunas pautas y prácticas que pueden ser útiles en la gestión de los riesgos penales en el contexto de sociedades anónimas:

1. Conocimiento y Cumplimiento de la Legislación: Asegurarse de que la alta dirección y los empleados estén informados y cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables. Esto incluye leyes penales, normativas específicas de la industria y regulaciones corporativas.

2. Políticas y Procedimientos Claros: Desarrollar y comunicar políticas y procedimientos claros que aborden los riesgos penales específicos que la

empresa pueda enfrentar. Esto puede incluir políticas contra el soborno, el fraude y la manipulación de información.

3. Código de Conducta Ética: Establecer un código de conducta ética que destaque la importancia del comportamiento ético y legal. Asegurarse de que todos los empleados estén capacitados y comprometidos con estos estándares.

4. Due Diligence en Relaciones Comerciales: Realizar debidas diligencias rigurosas al establecer relaciones comerciales con terceros, incluidos proveedores, clientes y socios comerciales. Esto ayuda a mitigar riesgos de corrupción y fraude.

5. Canal de Denuncias: Implementar un canal de denuncias efectivo y confidencial que permita a los empleados informar sobre posibles actividades ilícitas o violaciones éticas sin temor a represalias.

6. Auditorías y Revisiones Regulares: Realizar auditorías internas y revisiones regulares para evaluar la efectividad de los controles internos y garantizar el cumplimiento continuo con las leyes y regulaciones.

7. Entrenamiento Continuo: Proporcionar capacitación continua a los empleados sobre los riesgos penales, las políticas de la empresa y las mejores prácticas éticas. Mantener al personal actualizado sobre cualquier cambio en las leyes o regulaciones pertinentes.

8. Asesoramiento Legal: Colaborar con profesionales legales y expertos en compliance para asesoramiento y orientación en la gestión de riesgos penales. Mantenerse informado sobre los desarrollos legales relevantes.

9. Evaluación de Riesgos Específicos: Identificar y evaluar los riesgos penales específicos que pueden estar asociados con la industria, la ubicación geográfica o las operaciones de la empresa. Ajustar estrategias de mitigación en consecuencia.

10. Responsabilidad y Rendición de Cuentas: Establecer una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas en la que los líderes y los empleados sean responsables de sus acciones. Aplicar consecuencias apropiadas en caso de violaciones.

11. Seguro de Responsabilidad Civil: Evaluar la necesidad de contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles reclamaciones legales y costos asociados.

12. Comités de Auditoría y Cumplimiento: Crear comités de auditoría y cumplimiento dentro de la estructura de gobernanza para supervisar y evaluar la gestión de riesgos, incluidos los riesgos penales.

La gestión efectiva de los riesgos penales requiere un enfoque integral que involucre a todas las partes de la organización. Es esencial establecer una cultura ética y de cumplimiento para proteger la reputación de la empresa y evitar consecuencias legales adversas.

4.1.5. Gestión Anti-Soborno y Corrupción

La gestión antisoborno y corrupción es una parte fundamental de las prácticas de cumplimiento empresarial. Establecer un programa efectivo para prevenir, detectar y abordar el soborno y la corrupción es esencial para mantener la integridad y la reputación de la empresa. Aquí hay pautas para la gestión antisoborno y corrupción:

1. Política Anti-Soborno y Corrupción: Desarrollar y comunicar una política clara y explícita que prohíba el soborno y la corrupción en todas las operaciones de la empresa. Asegurarse de que la política se adapte a las leyes y regulaciones locales e internacionales.

2. Evaluación de Riesgos: Identificar y evaluar los riesgos específicos de soborno y corrupción que la empresa pueda enfrentar en sus operaciones,

considerando la ubicación geográfica, la industria y las relaciones comerciales.

3. Debida Diligencia en Terceros: Implementar procesos de debida diligencia rigurosos al establecer relaciones con terceros, como proveedores, agentes y socios comerciales. Asegurarse de que estas partes cumplan con los estándares éticos y legales.

4. Capacitación Continua: Proporcionar capacitación regular a empleados y partes interesadas sobre las políticas antisoborno y corrupción, así como sobre las leyes y regulaciones pertinentes. Hay que asegurar que todos comprendan los riesgos y las consecuencias.

5. Canal de Denuncias Confidencial: Implementar un canal de denuncias seguro y confidencial para que los empleados puedan informar sobre cualquier actividad sospechosa de soborno o corrupción sin temor a represalias.

6. Procedimientos de Debida Diligencia en Transacciones: Establecer procedimientos sólidos de debida diligencia en transacciones financieras para detectar posibles pagos ilícitos o transacciones sospechosas.

7. Auditorías y Revisiones: Realizar auditorías internas y revisiones periódicas para evaluar la efectividad de los controles internos y garantizar el cumplimiento continuo con las políticas antisoborno y corrupción.

8. Investigaciones Internas: Implementar procesos claros para llevar a cabo investigaciones internas en respuesta a denuncias o indicios de soborno o corrupción. Garantizar una respuesta rápida y efectiva.

9. Responsabilidad y Sanciones: Establecer políticas claras de responsabilidad y sanciones para aquellos que violen las políticas antisoborno y corrupción. Hay que asegurar que las sanciones sean proporcionales y consistentes.

10. Monitoreo de Socios Comerciales: Monitorear continuamente el comportamiento ético de los socios comerciales a través de revisiones regulares y evaluaciones de riesgos. Considerar la posibilidad de auditorías in situ.

11. Colaboración con Autoridades: Colaborar con autoridades gubernamentales y organismos de cumplimiento para abordar casos de soborno y corrupción y demostrar un compromiso con la transparencia y la legalidad.

12. Mejora Continua: Implementar un ciclo de mejora continua para el programa antisoborno y corrupción, incorporando lecciones aprendidas, cambios en la legislación y mejores prácticas de la industria.

La gestión antisoborno y corrupción no solo es una cuestión legal, sino también un componente crucial de la ética empresarial y la responsabilidad social corporativa. La implementación de medidas preventivas y correctivas contribuye significativamente a la sostenibilidad y la reputación positiva de la empresa.

4.1.6. Determinar un medio de denuncias interno y régimen disciplinario

Establecer un medio de denuncias interno y un régimen disciplinario es fundamental para fomentar una cultura de ética y cumplimiento en una organización. Aquí te proporciono una guía para determinar y desarrollar estos elementos:

1. Medio de Denuncias Interno

a. Canal de Denuncias: Establecer un canal de denuncias interno accesible y confidencial que permita a los empleados informar sobre conductas indebidas, violaciones éticas o cualquier irregularidad. Puedes utilizar métodos como líneas telefónicas de denuncias, correos electrónicos seguros o plataformas en línea.

b. Confidencialidad: Garantizar la confidencialidad de los informantes. Proporcionar opciones para realizar denuncias de manera anónima si es posible y asegurar a los denunciantes que no enfrentarán represalias por informar.

c. Proceso de Recepción y Registro: Establecer un proceso claro y eficiente para recibir, registrar y gestionar las denuncias. Designar a una persona o equipo responsable de manejar estas denuncias de manera imparcial.

d. Comunicación y Concienciación: Comunicar de manera efectiva la existencia del canal de denuncias a todos los empleados. Proporcionar capacitación regular para aumentar la conciencia sobre su importancia y uso adecuado.

e. Investigación y Seguimiento: Desarrollar un proceso de investigación para abordar las denuncias de manera imparcial y efectiva. Establecer un mecanismo para el seguimiento de las denuncias y la comunicación de los resultados a los informantes.

f. Reportes y Análisis: Generar informes periódicos sobre la actividad del canal de denuncias. Analizar los datos para identificar patrones y áreas de mejora en la gestión de riesgos y el cumplimiento.

2. Régimen Disciplinario

a. Políticas y Normas Disciplinarias: Desarrollar políticas y normas disciplinarias claras que establezcan las conductas inaceptables y las consecuencias asociadas. Asegurarse de que estas políticas estén alineadas con la legislación y regulaciones aplicables.

b. Debida Diligencia en Investigaciones: Realizar investigaciones completas y justas antes de tomar medidas disciplinarias. Proporcionar a los

empleados la oportunidad de presentar su versión de los hechos y garantizar que haya pruebas suficientes antes de aplicar sanciones.

c. Proporcionalidad de las Sanciones: Garantizar que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la conducta. Considerar factores atenuantes y agravantes al determinar las consecuencias disciplinarias.

d. Debido Proceso: Asegurarse de que los empleados tengan derecho a un debido proceso durante cualquier procedimiento disciplinario. Esto incluye la notificación de las acusaciones, el acceso a la información relevante y el derecho a presentar su defensa.

e. Revisión y Apelación: Establecer un proceso de revisión y apelación para garantizar que los empleados tengan la oportunidad de impugnar las decisiones disciplinarias si consideran que son injustas.

f. Consistencia en la Aplicación: Aplicar políticas disciplinarias de manera consistente en toda la organización. Evitar cualquier percepción de favoritismo o trato desigual.

g. Capacitación en Ética y Normas Corporativas: Proporcionar capacitación regular a los empleados sobre las normas éticas y las políticas disciplinarias de la empresa. Asegurarse de que todos comprendan las expectativas y las consecuencias de conductas inaceptables.

La implementación efectiva de un medio de denuncias interno y un régimen disciplinario contribuye significativamente a la creación de un entorno ético y de cumplimiento en la organización. Estos elementos son esenciales para abordar conductas inapropiadas, prevenir la corrupción y fortalecer la cultura organizacional.

4.1.7. Evidenciar periódicamente el plan con programas de auditorías

Evidenciar periódicamente el plan con programas de auditorías es una práctica esencial para evaluar la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el marco de la gestión antisoborno y corrupción. Aquí hay

pasos que puedes seguir para incorporar programas de auditorías de manera regular:

1. Establecimiento de Objetivos de Auditoría: Define claramente los objetivos de las auditorías, que deben estar alineados con los riesgos específicos de soborno y corrupción identificados en la evaluación de riesgos.

2. Desarrollo de un Programa de Auditoría Anual: Crea un programa de auditoría anual que incluya revisiones específicas relacionadas con la gestión antisoborno y corrupción. Divide las auditorías en áreas clave, como procesos de debida diligencia, canales de denuncia, transacciones financieras y relaciones con terceros.

3. Selección de Equipos de Auditoría Competentes: Asigna equipos de auditoría con experiencia en cuestiones éticas, cumplimiento y auditoría interna. Asegúrate de que comprendan las normativas aplicables y tengan la capacidad de evaluar la efectividad de los controles existentes.

4. Documentación de Procedimientos de Auditoría: Documenta claramente los procedimientos de auditoría, incluyendo la metodología utilizada, los criterios de evaluación, la documentación requerida y los plazos para la realización de las auditorías.

5. Incorporación de Auditorías No Anunciadas: Introduce auditorías no anunciadas como parte del programa para evaluar la preparación continua y la adherencia a los controles en cualquier momento.

6. Revisión de Documentación y Transacciones: Revisa documentación clave, transacciones y registros relacionados con la gestión antisoborno y corrupción. Asegúrate de que todo esté debidamente registrado y cumpla con las políticas establecidas.

7. Entrevistas y Encuestas: Realiza entrevistas con empleados clave y utiliza encuestas para obtener información sobre la percepción de la cultura ética y la eficacia de los programas antisoborno y corrupción.

8. Evaluación de Canales de Denuncia: Evalúa la eficacia de los canales de denuncia internos, asegurándote de que sean accesibles, confidenciales y que se utilicen de manera efectiva.

9. Análisis de Datos: Realiza un análisis de datos para identificar patrones o tendencias que puedan indicar posibles problemas de soborno o corrupción. Utiliza herramientas analíticas para identificar anomalías.

10. Informes de Auditoría: Prepara informes detallados de auditoría que destaquen los hallazgos, las recomendaciones y las áreas de mejora. Proporciona información suficiente para que la alta dirección pueda tomar decisiones informadas.

11. Acciones Correctivas y Mejoras Continuas: Implementa acciones correctivas para abordar las deficiencias identificadas durante las auditorías. Utiliza los resultados para mejorar continuamente los programas y controles antisoborno y corrupción.

12. Monitoreo de Indicadores Clave de Desempeño (KPI): Establece indicadores clave de desempeño para medir la eficacia de las iniciativas antisoborno y corrupción. Monitorea estos KPI de manera regular y ajústalos según sea necesario.

13. Retroalimentación y Aprendizaje Continuo: Solicita retroalimentación de los equipos de auditoría y de los empleados involucrados en los procesos evaluados. Utiliza estas opiniones para aprender y mejorar los programas antisoborno y corrupción.

14. Revisión Periódica del Programa de Auditoría: Revisa y actualiza periódicamente el programa de auditoría para asegurarte de que esté

alineado con los cambios en el entorno empresarial, la legislación y los riesgos emergentes.

Al evidenciar periódicamente el plan con programas de auditorías, la organización demuestra su compromiso con la gestión ética y el cumplimiento normativo. Estas auditorías proporcionan una visión crítica y objetiva de la efectividad de las medidas antisoborno y corrupción implementadas.

Conclusiones

La ejecución efectiva del compliance es esencial para garantizar que las sociedades anónimas operen de manera ética, legal y responsable. Un sistema de compliance sólido ayuda a prevenir violaciones legales, reduce riesgos y fortalece la reputación de las empresas.

Es crucial que las prácticas de compliance se adapten a las leyes y regulaciones específicas del sistema legal ecuatoriano. La comprensión profunda de las normativas locales y su integración en los programas de cumplimiento son fundamentales para el éxito.

La participación activa y el compromiso de la alta dirección son factores determinantes en la efectividad del compliance. Cuando la alta dirección respalda y promueve la cultura de cumplimiento, se facilita la implementación y el seguimiento de las políticas de la empresa.

El compliance no es un evento único, sino un proceso continuo que requiere monitoreo constante y ajustes según sea necesario. Las empresas deben estar preparadas para realizar actualizaciones periódicas en sus programas de cumplimiento para mantenerse al día con los cambios en la legislación y en el entorno empresarial.

La capacitación y educación constante de los empleados son aspectos clave del compliance. Los programas de formación deben ser accesibles, comprensibles y adaptados a las necesidades específicas de la empresa y su personal.

Recomendaciones

Las empresas deben establecer canales de comunicación abiertos y transparentes para garantizar el cumplimiento y abordar cualquier problema de manera proactiva.

La imposición de sanciones claras y proporcionadas en caso de violaciones al compliance es crucial. Estas medidas deben ser conocidas por todos los miembros de la organización para disuadir conductas no éticas.

El uso de tecnologías modernas, como sistemas de gestión de compliance, puede facilitar la implementación, supervisión y evaluación del cumplimiento en tiempo real.

Bibliografía

- Acosta, M., & Ponce, J. (2008). *FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR PROGRAMA DE COMPLIANCE OCTUBRE 2010*.
- Aguilera Gordillo, R. (s. f.). *TITULO: COMPLIANCE PENAL: RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTACIÓN ANALÍTICA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL COMPLIANCE PROGRAM*.
<https://www.uco.es/ucopress/index.php/es/ucopress@uco.es>
- Bacigalupo, Enrique. (2012). «*Compliance*» y derecho penal: prevención de la responsabilidad penal de directivos y de empresas: delitos societarios, falseamiento de cuentas anuales e informes económicos.
- Bacigalupo, S. (2021). Compliance. *Anomia. Revista en Cultura de la Legalidad*, 20, 260-276. <https://doi.org/10.20318/economia.2021.6348>
- Blanc López, C. (s. f.). *La responsabilidad penal del Compliance officer*.
<http://hdl.handle.net/10803/664845>
- Carolina, A.: & Mazzucchelli, E. B. (s. f.). «*Behavioral Compliance: la única forma de hacer programas de compliance efectivos*».
- Contreras Campos Profesora guía, V., & Juppet Ewing, F. (s. f.). *COMPLIANCE PENAL. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA EMPRESA*.
- Daniel, G., & Castillo Naters, D. (s. f.). *Análisis para la aplicación de Programas de Compliance en materia de Contratación Pública*.
- De Derecho, F. (s. f.). *UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO*. <https://orcid.org/0000-0002-3953-5526>
- Derecho Del Deporte Autor, E., & Manuel Fernández Torres, J. (s. f.). *REGIMEN JURIDICO DEL COMPLIANCE*. Ecuador, S., & De Derecho, Á. (s. f.). *Universidad Andina Simón Bolívar*.

Ecuador, S., De Derecho, Á., Andrés, D., Silva, O., Antonio Rodríguez, M., & Quito, P. (s. f.-a). *Universidad Andina Simón Bolívar. El sistema de Compliance Penal Corporativo para la determinación de las conductas contrarias a derecho susceptibles de responsabilidad penal empresarial.*

Ecuador, S., De Derecho, Á., Andrés, D., Silva, O., Antonio Rodríguez, M., & Quito, P. (s. f.-b). *Universidad Andina Simón Bolívar El sistema de Compliance Penal Corporativo para la determinación de las conductas contrarias a derecho susceptibles de responsabilidad penal empresarial.*

El Sistema Carcelario Brasileño: una telaraña de violaciones a los derechos humanos Celma Tavares [1] Brasil. (s. f.).

Derecho Empresarial, M., Paul Tabra Ochoa, E., & -Perú, L. (s. f.). *ESCUELA DE POSTGRADO ANGELA LIZ YANAPA ESPILLICO.*

IMPLEMENTACION Y EFICACIA DE LOS SISTEMAS DE COMPLIANCE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO. (s. f.).

Jorge Luis Poma Yance, T. (2020). *LA NECESIDAD DEL COMPLIANCE COMO FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS Y SUS INTEGRANTES PRESENTADA POR PIERINA ISABELLA TAMBINI GAMARRA. (s. f.).*

Luciano García-Torres, E. I., & Marcos Bastidas-Caicedo, J. I. (2023). *El compliance en la responsabilidad penal de la persona jurídica Compliance in the criminal liability of the legal person Compliance na responsabilidade penal da pessoa jurídica Ciencias Sociales y Políticas Artículo de Investigación. 83(6), 763-788. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i6>*

Manuel, J., & Llobera, S. (2015). *TESIS DOCTORAL «ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA».*

- Manzano, C., & Elizabeth, D. (s. f.). *EL DELITO CORPORATIVO Y EL COMPLIANCE PENAL EN ECUADOR CORPORATE CRIME AND CRIMINAL COMPLIANCE IN ECUADOR.*
- Mejía Garcés, R. E. (2023). Auditoría jurídica empresarial en la fiscalización en la república de Ecuador. *e-Revista Multidisciplinaria del Saber*, 1-14. <https://doi.org/10.61286/e-rms.v1i.9>
- Muriel Bedoya, B. (s. f.). *Compliance: su evolución y desafíos en Ecuador ¿hacia dónde ir?*
- Núñez, S., Suárez Moreira, A., López Lajones, L., & Ludeña Zambrano, W. (2023). La implementación del compliance en los procesos de contratación pública en Ecuador. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 13(2), 95-135. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v13i2.833>
- Palacios, R. C., Stantchev, V., Miguel, J., & Berbís, G. (s. f.). *TESIS DOCTORAL Compliance Framework for Change Management in Cloud Environment Srdan Dzombeta Directores.*
- M. AL, Guía, P., & Bullemore Gallardo, V. (2016). *PROGRAMAS DE COMPLIANCE: ANÁLISIS DE LA PREVENCIÓN NORMATIVA PENAL EN CHILE DIEGO PEÑA VERDUGO FABIÁN PIEDRA LERTORA.*
- Pazmiño Ruiz, J. R., & Pozo Torres, J. F. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas y compliance: caso Ecuador. *Derecho Penal y Criminología*, 40(109), 89-122. <https://doi.org/10.18601/01210483.v40n109.04>
- Redroban Ortiz, C. L., & Cedeño Tapia, S. J. (2022). COMPLIANCE EN ECUADOR, DESAFÍO TRIPARTITO ENTRE GOBIERNO, EMPRESA Y ACADEMIA: EL DIAGNÓSTICO. *REVISTA CIENTIFICA EPISTEMIA*, 6(2), 17-34. <https://doi.org/10.26495/re.v6i2.2293>

Ruesta, B. C., Humberto, J., Pérez, I., & Luis, J. (s. f.). *CRIMINAL COMPLIANCE COMO MECANISMO DE REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESARIALES*

Sieber, U. (s. f.). *Una nueva concepción para controlar la criminalidad económica.*
<http://observer.guardian.co.uk/business/story/0,6903,1115471,00.html>,

SUYÓN_CUADROS_EL_COMPLIANCE_COMO_HERRAMIENTA_DE_DESARROLLO_PARA_LAS_PEQUEÑAS_COMPANIAS_PERUANAS. (s. f.).

TFG - Rodríguez-Curiel Sanz, Almudena. (s. f.). UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Trigos Fernández, C. M. (2022). Organización de las empresas y compliance ambiental como instrumento preventivo en la comisión de delitos ambientales en lima metropolitana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 5249-5268. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.3012

Uniandes, ", Facultad, ", & Jurisprudencia, D. E. (s. f.). *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.*

Anexos

Entrevista # 1

Nombres y Apellidos: Abg. David Sebastián Vergara Solís

Profesión: Abogado

Especialidad profesional:

- Maestría en Derecho de Telecomunicaciones y Protección de Datos audiovisual y Sociedad de la información. Universidad Carlos III.
- Maestría de Derecho procesal. Universidad Andina
- Derecho Penal
- Derecho Laboral

Años de experiencia: 10 años

Docente Universitario de la Universidad Tecnológica Ecotec

Tema: “LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: SITUACIÓN ACTUAL”.

1. ¿Qué opina de la gestión de compliance en una empresa ecuatoriana?

Opino que existen disposiciones legales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que promueven la autorregulación en ciertos temas. Por ejemplo, la protección de datos personales en las empresas, el Código del Trabajo, el COIP y otras leyes. Sin embargo, considero que debería fomentarse mecanismos de control interno en las empresas y corporaciones a fin de que cumplan con estas normativas, para evitar entre otras cosas prácticas ilegales y actos de corrupción dentro del ámbito societario.

2. ¿Usted conoce si las empresas ecuatorianas implementan la figura del compliance para garantizar la transparencia y evitar la corrupción en sus actuaciones societarias?

De mi experiencia profesional debo indicar que las PYMES usualmente no implementan los mecanismos de compliance por falta de conocimiento sobre sus beneficios. No obstante, las grandes empresas, como Telconet y Claro en el ámbito de las telecomunicaciones tienen mecanismos y órganos de cumplimiento para promover el compliance. No todas las empresas lo cumplen.

3. ¿Cómo calificaría las acciones del Estado ecuatoriano para efectivizar el sistema de compliance corporativo?

Considero que el Estado ecuatoriano no promueve la figura del compliance corporativo, ya que existen pocas políticas públicas para incentivar a las empresas hacia la autorregulación para que establezcan normas internas de cumplimiento y autoevaluación. Por esta razón, sería recomendable la creación de un manual que ayude a las empresas a evitar riesgos y conocer los beneficios del compliance.

4. ¿Qué opina de la normativa de antisoborno que se ejecutan en las empresas?

Actualmente, existe la norma ISO 37001 que dispone a las instituciones públicas y privadas que cuenten con un Código de Ética y un canal de recepción de denuncias por corrupción para que los servidores comuniquen si conocen de algún acto antiético que pudiese perjudicar a la empresa. La norma ISO 37001 una serie de medidas que su organización puede implementar para ayudar a prevenir, detectar y tratar el soborno. Sin embargo, personalmente considero que no existen muchos incentivos en la legislación para promover a las empresas privadas a que cumplan con esta certificación.

5. ¿Cómo ve la aplicación de un ente regulador para garantizar el cumplimiento en las empresas o sociedades anónimas?

En lo relacionado a la protección de datos personales, la Ley exige a ciertas empresas designar a un delegado que tenga como labor exigir que los responsables y encargados del tratamiento cumplan con garantizar los derechos de los usuarios sobre su información personal. El delegado le reporta a la Autoridad de Protección de Datos Personales.

En el ámbito penal es un atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica que las mismas cuente con sistemas de integridad, normas y programas de políticas de cumplimiento de compliance, para así reducir la pena que se imponga a la empresa si llegase a ser considerada como autora de un delito. Por ejemplo, en los delitos contra la administración pública y el delito de enriquecimiento injustificado en el sector privado.

Por lo tanto, considero que sí debería implementarse un manual que oriente a las empresas a que cumplan con los mecanismos de autorregulación y una entidad que vele por el buen comportamiento institucional. De esta manera, considero que los índices de corrupción podrían disminuir en el país al haber un ente regulador que promueva y sancione a aquellas empresas que no cumplan con los programas internos para evitar fraudes y sobornos.

6. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que recomienda debe contener un Manual de Cumplimiento en sociedades mercantiles y sociedades Anónimas?

Regirse bajo la ley de compañías y el Código de ética.

Entrevista # 2

Nombres y Apellidos: Abg. Diego Romero Castro

Profesión: Abogado de los Tribunales del Ecuador

Especialidad profesional:

- Maestría en Derecho Administrativo
- Maestría de Derecho procesal.
- Derecho Empresarial
- Derecho Laboral

Años de experiencia: 16 años

Docente Universitario de la Universidad de Guayaquil

Tema: “LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: SITUACIÓN ACTUAL”.

1. ¿Qué opina de la gestión de compliance en una empresa ecuatoriana?

Creo que existen disposiciones legales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano que fomentan la autorregulación en ciertos temas. Sin embargo, soy de la opinión que se deben fomentar mecanismos de control interno en las empresas y corporaciones para cumplir con estas regulaciones, para evitar, entre otras cosas, prácticas ilegales y actos de corrupción en el entorno empresarial.

2. ¿Usted conoce si las empresas ecuatorianas implementan la figura del compliance para garantizar la transparencia y evitar la corrupción en sus actuaciones societarias?

Desde mi experiencia profesional debo señalar que las Pymes generalmente no implementan mecanismos de cumplimiento por desconocimiento de sus

beneficios. Sin embargo, las grandes empresas, como Holcim conocida antiguamente como la empresa conocida como cemento nacional en, cuentan con mecanismos y organismos de cumplimiento para incentivar el cumplimiento.

3. ¿Cómo calificaría las acciones del Estado ecuatoriano para efectivizar el sistema de compliance corporativo?

Creo que Ecuador no prioriza las cifras de cumplimiento corporativo, porque existen pocas políticas públicas que impulsen a las empresas a la autorregulación para que fijen estándares de cumplimiento y autoevaluación interna.

4. ¿Qué opina de la normativa de antisoborno que se ejecutan en las empresas?

Actualmente, existe las normas ISO y el código de ética que crea una compañía.

5. ¿Cómo ve la aplicación de un ente regulador para garantizar el cumplimiento en las empresas o sociedades anónimas?

Es imposible porque no se puede pagar todo ese personal en una empresa, considero que sí debería implementarse un manual que oriente a las empresas a que cumplan con los mecanismos de autorregulación y una entidad que vele por el buen comportamiento institucional. De esta manera, considero que los índices de corrupción podrían disminuir en el país al haber un ente regulador que promueva y sancione a aquellas empresas que no cumplan con los programas internos para evitar fraudes y sobornos.

6. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que recomienda debe contener un Manual de Cumplimiento en sociedades mercantiles y sociedades Anónimas?

Estructurar un código de ética en conjunto con normativas de carácter coercitivo.

Entrevista #3

Nombres y Apellidos: Abg. Cesar Eduardo García Rodríguez

Profesión: Abogado

Especialidad profesional: Magister en Derecho Penal

Magister en Derecho de la Empresa

Especialista en Derecho Penal Económico

Asesor de Pymes

Hacienda Colonche

Euroblinds, Tensiolink, entre otras

Años de experiencia: 12 años

Tema: “LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: PERIODO 2022”.

1. ¿Qué opina de la gestión de compliance en una empresa ecuatoriana?

El compliance es una realidad y en Ecuador existen algunos sistemas de cumplimiento que podrían ser adoptados por parte de empresas con una utilidad preventiva. En la práctica no existe esa conciencia de reducir o prevenir el riesgo en empresas por incumplimientos, que si bien existen empresas que tienen estos sistemas de seguridad, aun no existe la costumbre de utilizar sistemas compliance en su entorno empresarial.

2. ¿Usted conoce si las empresas ecuatorianas implementan la figura del compliance para garantizar la transparencia y evitar la corrupción en sus actuaciones societarias?

Si, pero no lo hace con tanta frecuencia, a veces con resoluciones se obligan a utilizar sistemas de compliance, como es el caso de prevención de delitos, faltas

administrativas graves, en esencia, aunque existen muchos beneficios en la aplicación de un sistema compliance, no existe la conciencia de prevención de las empresas ecuatorianas y la gran mayoría de las empresas no lo acoge dentro de sus estructuras internas.

3. ¿Cómo calificaría las acciones del Estado ecuatoriano para efectivizar el sistema de compliance corporativo?

Es ineficiente orientarlo desde la perspectiva penal, los análisis de prevención del delito, como es el caso de corrupción, lavado de activos, para evitar prácticas delictivas de las compañías, sirve para solucionar problemas organizativos, deficiencias en el sistema de control, pero esto no asegura que la empresa sea utilizada para actos delictivos, la persona jurídica buscara medios o mecanismos para procurar la impunidad, no obstante la responsabilidad penal de una persona jurídica no desaparece por más que exista un sistema compliance ejecutado dentro de su estructura, ya que es considerado como un atenuante en el Coip, es necesario que las compañías lo incorporen dentro de sus estructuras, pero relativamente falta mejorarlo.

4. ¿Qué opina de la normativa de antisoborno que se ejecutan en las empresas?

Los actos de corrupción en el sector privado, relativo a empresas que quieren obtener licitaciones, beneficios en contratos con el estado. Existen también práctica desleal de competencias en los mercados, por lo que es necesario desarrollar de una manera adecuada el Compliance y evitar distorsiones en el mercado, mediante actos de corrupción y sobornos, por lo tanto, se están creando barreras de entradas de participantes honestos, lo que al mismo tiempo quita eficiencia porque no hay una adecuada competencia para beneficiar a la sociedad.

5. ¿Cómo ve la aplicación de un ente regulador para garantizar el cumplimiento en las empresas o sociedades anónimas?

Se debe reconocer que no existe un control lo suficientemente fuerte por parte del estado a pesar que existen directrices y revisión por parte de la Superintendencias, pero existe la duda si existe un cumplimiento efectivo de empresas , y eso ha generado que no sea una realidad en todas las empresas los sistemas compliance, también un ente de control podría de crear cierta dificultad por cierto grado de atribuciones que generen ineficiencias, creo que un ente más específico para controlar y supervisar este tipo de actividades y de cumplimientos empresariales sería lo más recomendable para la prevención del delito me parece una propuesta interesante, podría en este caso crearse una superintendencia de Compliance con los oficiales de Compliance.

6. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que recomienda debe contener un Manual de Cumplimiento en sociedades mercantiles y sociedades Anónimas?

Establecer un análisis estructural de la Compañía, quienes la conforman, identificar las Amenazas de la Compañía, análisis FODA, los riesgos relativo a actos de corrupción, luego se podría establecer estrategias para mitigar esos riesgos, la contratación de supervisores, establecer un reglamento específico en tema laboral, incorporar un canal de denuncias anónimo, establecer un sistema de auditorías internas con revisiones semestrales que sea efectivo en la planificación financiera y que permita establecer un control preventivo adecuado , capacitaciones a la fuerza laboral acerca de sistemas preventivos y un sistema interno de sanciones.

Si queremos prevenir delitos en el ámbito empresarial una buena cultural organizacional seria la implementación de auditorías forenses, para prevenir delitos y fraudes para poder disuadir o generar cierto temor a las personas jurídicas que puedan participar a la ejecución a este tipo de conductas que pueden ser delictivas.

Entrevista # 4

Nombres y Apellidos: Abg. Martín Vergara Solís

Profesión: Abogado

Especialidad profesional:

Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros

Años de experiencia: 13 años

Tema: “LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: PERIODO 2022”.

1. ¿Qué opina de la gestión de compliance en una empresa ecuatoriana?

La gestión de compliance, o cumplimiento normativo, es una parte crucial de la operación de cualquier empresa. En el contexto empresarial ecuatoriano, como en cualquier otro lugar, la gestión de compliance implica asegurarse de que la empresa cumpla con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables.

Esta gestión, tan necesaria para las compañías, implica familiarizarse y cumplir con leyes específicas relacionadas con el ámbito societario, laboral, tributario, ambiental, entre otros. Además de cumplir con las leyes, la gestión de compliance a menudo se relaciona con la ética empresarial, lo que conlleva adoptar prácticas comerciales éticas, transparentes y responsables.

2. ¿Usted conoce si las empresas ecuatorianas implementan la figura del compliance para garantizar la transparencia y evitar la corrupción en sus actuaciones societarias?

Aunque no es una práctica todavía tan arraigada, cada vez más común que empresas, incluso aquellas pequeñas y familiares, implementen procedimientos de compliance para prevenir prácticas de corrupción. Aunque las grandes

corporaciones suelen tener departamentos enteros dedicados al cumplimiento normativo y ético, las empresas más pequeñas también reconocen la importancia de adoptar medidas para evitar la corrupción y garantizar prácticas comerciales éticas.

Aquí hay algunas razones por las cuales las empresas pequeñas y familiares pueden optar por implementar procedimientos de compliance. La reputación de una empresa es un activo valioso, independientemente de su tamaño. La participación en prácticas corruptas puede dañar seriamente la imagen y la confianza del público en la empresa. La implementación de procedimientos de compliance contribuye a mantener una imagen positiva y a construir la confianza con clientes, proveedores y otras partes interesadas.

3. ¿Cómo calificaría las acciones del Estado ecuatoriano para efectivizar el sistema de compliance corporativo?

En los últimos años la Junta de Regulación Monetaria y Financiera y órganos de control de la actividad bancaria, bursátil y societaria, han dictado normas de autorregulación, e inclusive en unas de las últimas reformas a la Ley de Compañías, se incorporó como una obligación de la Superintendencia de Compañías, velar e incentivar la implementación del buen gobierno corporativo, la transparencia en la gestión y el desarrollo de acciones de responsabilidad social corporativa.

4. ¿Qué opina de la normativa de antisoborno que se ejecutan en las empresas?

Las grandes empresas, especialmente aquellas que operan a nivel internacional, suelen implementar programas de cumplimiento y normativas antisoborno para promover prácticas comerciales éticas y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables. Por ejemplo, algunas empresas adoptan los lineamientos de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), las normas ISO 37001 (Sistemas de gestión antisoborno), etc.

5. ¿Cómo ve la aplicación de un ente regulador para garantizar el cumplimiento en las empresas o sociedades anónimas?

Como lo he mencionado, hoy los órganos de control de la actividad societaria, bursátil y financiera, sí lo hacen, tal vez no con mucho ímpetu porque al fin del día se trata de normas de autorregulación o mejores prácticas empresariales.

6. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que recomienda debe contener un Manual de Cumplimiento en sociedades mercantiles y sociedades Anónimas?

La adopción de estas políticas por parte de las empresas ofrece beneficios sustanciales. En primer lugar, facilita el cumplimiento de leyes anticorrupción, evitando sanciones legales y multas considerables. Además, promueve la construcción de una sólida reputación empresarial, generando confianza entre clientes e inversores, mejorando el acceso a mercados internacionales y creando una cultura empresarial ética.

Estas prácticas no solo minimizan riesgos legales y financieros, sino que también mejoran la eficiencia operativa y la competitividad, atrayendo inversiones responsables y contribuyendo a la sostenibilidad y éxito a largo plazo de la empresa.

Entrevista # 5

Nombres y Apellidos: Abg. Carlos Adrián Tumbaco Tituben

Profesión: Abogado/a

Especialidad profesional: Civil y Societario

Años de experiencia: 7 años

Asesor jurídico de concesionaria Chevrolet

Tema: “LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: PERIODO 2022”.

1. ¿Qué opina de la gestión de compliance en una empresa ecuatoriana?

Se podría catalogar como los procedimientos adoptados por las organizaciones para poder clasificar e identificar los riesgos operativos y aspectos legales a los que se enfrentan las empresas, definiendo los mecanismos de prevención interna de gestión, control y reacción frente a estos

2. ¿Usted conoce si las empresas ecuatorianas implementan la figura del compliance para garantizar la transparencia y evitar la corrupción en sus actuaciones societarias?

Las empresas dentro del territorio ecuatoriano si ejecutan Compliance en base al cumplimiento de estándares legales, éticos y de buenas prácticas en una empresa

3. ¿Cómo calificaría las acciones del Estado ecuatoriano para efectivizar el sistema de compliance corporativo?

En el Ecuador la UAFE es una entidad que actúa como responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de políticas y

estrategias nacionales dentro de su eje principal, la prevención, prevenir y eliminar la práctica de lavado de activos y el financiamiento de delitos.

Por lo que de acuerdo con la normativa legal interna todos los contratos que suscriba el Estado ecuatoriano deben regirse bajo los compliance con la finalidad de regular la actividad contractual del estado y la transparencia de los mismo.

4. ¿Qué opina de la normativa de antisoborno que se ejecutan en las empresas?

A opinión personal este tipo de gestión se caracteriza por establecer políticas y procedimientos que promuevan la integridad, la ética y la transparencia en todas las actividades de la organización. Con lo cual se pueden identificar y evaluar los riesgos de soborno, implementar medidas preventivas, capacitar a los empleados, implementar controles financieros apropiados y responder adecuadamente a los incidentes de soborno.

5. ¿Cómo ve la aplicación de un ente regulador para garantizar el cumplimiento en las empresas o sociedades anónimas?

Es una excelente forma de regular la actuación de las empresas Públicas aplicando una fiscalización y un pleno control de las actividades contractuales de las mismas.

6. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que recomienda debe contener un Manual de Cumplimiento en sociedades mercantiles y sociedades Anónimas?

Por medio un sistema de ética corporativa y organizacional.

Entrevista # 6

Nombres y Apellidos: Abg. Freddy Guillermo Soria Cevallos

Profesión: Abogado

Especialidad profesional:

Derecho Societario y de compliance

Años de experiencia: 37 años

Tema: “LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: PERIODO 2022”.

1. ¿Qué opina de la gestión de compliance en una empresa ecuatoriana?

En el contexto empresarial ecuatoriano, como en otros lugares, la gestión del cumplimiento implica garantizar que la empresa cumpla con todas las leyes, regulaciones y estándares aplicables. Dicha gobernanza, tan esencial para las empresas, implica el conocimiento y cumplimiento de leyes específicas relativas a las áreas societaria, laboral, tributaria y ambiental, entre otras.

2. ¿Usted conoce si las empresas ecuatorianas implementan la figura del compliance para garantizar la transparencia y evitar la corrupción en sus actuaciones societarias?

Aunque todavía no es una práctica establecida, las empresas, incluso las pequeñas y familiares, utilizan cada vez más procedimientos de cumplimiento para prevenir prácticas corruptas. Si bien las grandes corporaciones suelen tener departamentos completos dedicados al cumplimiento y la ética, las empresas más pequeñas también reconocen la importancia de tomar medidas para prevenir la corrupción y garantizar prácticas comerciales éticas. A continuación, se presentan algunas razones por las que las pequeñas empresas y las empresas familiares pueden decidir implementar procedimientos de cumplimiento.

3. ¿Cómo calificaría las acciones del Estado ecuatoriano para efectivizar el sistema de compliance corporativo?

En los últimos años, el Consejo Regulador Monetario y Financiero, así como los órganos reguladores de la banca, los mercados de valores y las actividades corporativas han emitido normas de autorregulación, e incluso en una de las más recientes reformas a la Ley de Sociedades, estas normas fueron incluidas como obligaciones. de la Sociedad Supervisora, velando y fomentando la implementación del buen gobierno corporativo, la transparencia de la gestión y el desarrollo de acciones de responsabilidad social corporativa.

4. ¿Qué opina de la normativa de antisoborno que se ejecutan en las empresas?

Las grandes empresas, en particular aquellas que operan a nivel internacional, a menudo implementan programas de cumplimiento y regulaciones anticorrupción para promover prácticas comerciales éticas y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables.

5. ¿Cómo ve la aplicación de un ente regulador para garantizar el cumplimiento en las empresas o sociedades anónimas?

Como mencioné, actualmente los organismos reguladores de las empresas, los mercados bursátiles y las actividades financieras están haciendo precisamente eso, quizás sin mucho estímulo porque, en última instancia, se trata de normas de autorregulación o mejores prácticas comerciales.

6. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que recomienda debe contener un Manual de Cumplimiento en sociedades mercantiles y sociedades Anónimas?

La adecuación de normas coercitivas en una compañía en conjunto con la ética empresarial.

Entrevista # 7

Nombres y Apellidos: Abg. Ricardo Fabricio Andrade

Profesión: Abogado

Especialidad profesional:

Derecho Societario y especialista en compliance

Juez Penal

Años de experiencia: 12 años

Tema: “LA EJECUCIÓN DEL COMPLIANCE EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO: PERIODO 2022”.

1. ¿Qué opina de la gestión de compliance en una empresa ecuatoriana?

La gestión del cumplimiento, también conocida como compliance, es fundamental para el buen funcionamiento y la sostenibilidad de las empresas en cualquier parte del mundo, y Ecuador no es una excepción. Aquí hay algunas consideraciones específicas sobre el cumplimiento normativo en las áreas societaria, laboral, tributaria y ambiental en el contexto empresarial ecuatoriano

2. ¿Usted conoce si las empresas ecuatorianas implementan la figura del compliance para garantizar la transparencia y evitar la corrupción en sus actuaciones societarias?

Es alentador observar que incluso las pequeñas empresas y las empresas familiares están reconociendo la importancia de implementar procedimientos de cumplimiento para prevenir prácticas corruptas y garantizar prácticas comerciales éticas.

3. ¿Cómo calificaría las acciones del Estado ecuatoriano para efectivizar el sistema de compliance corporativo?

Es positivo observar que en los últimos años ha habido un enfoque creciente en la autorregulación y la promoción del buen gobierno corporativo en Ecuador, especialmente en el ámbito financiero y empresarial. La emisión de normas de autorregulación y su inclusión como obligaciones en reformas legales indican un compromiso por parte de las autoridades reguladoras y legisladores para fortalecer la transparencia, la gestión ética y la responsabilidad social corporativa.

4. ¿Qué opina de la normativa de antisoborno que se ejecutan en las empresas?

Es cierto que muchas grandes empresas, especialmente aquellas con operaciones a nivel internacional, implementan programas de cumplimiento y regulaciones anticorrupción como parte de sus estrategias para promover prácticas comerciales éticas y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables.

5. ¿Cómo ve la aplicación de un ente regulador para garantizar el cumplimiento en las empresas o sociedades anónimas?

Los programas de cumplimiento y regulaciones anticorrupción son herramientas esenciales para las grandes empresas que buscan operar éticamente, cumplir con las leyes y regulaciones, y construir una reputación sólida en el mercado global. Estos programas no solo son requerimientos legales, sino también inversiones estratégicas en la sostenibilidad y el éxito a largo plazo de la empresa.

6. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que recomienda debe contener un Manual de Cumplimiento en sociedades mercantiles y sociedades Anónimas?

La implementación de normas de autorregulación, especialmente en el ámbito de buen gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa, refleja un compromiso con prácticas empresariales éticas y sostenibles en Ecuador. Estos enfoques pueden tener beneficios significativos tanto para las empresas como para la sociedad en general.